



Poder Ejecutivo
Estado de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO

TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Diciembre de 2013

Núm. 50

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMA

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Delegación Estatal en Hidalgo.- Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional "El Rayón" ubicado en las inmediaciones del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo.

Pág. 2

Decreto Núm. 11.- Que reforma la fracción VII del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 7

Reglamento Interior de las Unidades de Apoyo del Gobernador.

Págs. 7 - 23

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

Págs. 24 - 30

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio 2014, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.

Págs. 31 - 33

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 34 - 37

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo.

Págs. 38 - 40

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Págs. 41 - 45

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

Págs. 46 - 52

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 53 - 78

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "EL RAYÓN" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA; HOY SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGARPR **164333** DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DEL 2012**, CON NUMERO DE FOLIO 20201(DOS, CERO, DOS, CERO, UNO)AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL RAYÓN", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **18-00-00** HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLINDA CON JUAN CENOBIO Y CAMINO VECINAL.

AL SUR: COLINDA CON EJIDO EL CAPULIN.

AL ESTE: COLINDA CON BARRANCA LAS TINAJAS Y LLANO BLANCO.

AL OESTE: COLINDA CON PROPIEDAD LA BORREGUERIA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN **AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 11

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por las y los Diputados María Gloria Hernández Madrid, Mabel Gutiérrez Chávez, Leonardo Pérez Calva, J. Dolores López Guzmán y Luciano Cornejo Barrera, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Directiva, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **20/2013**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que en marzo del año 2010, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó, en el número 22 del libro Expediente Parlamentario, la investigación de Carlos Norberto Valero Flores bajo el título "El trabajo de las comisiones en la Cámara de Diputados. Una aproximación al derecho comparado", de donde se desprende que:

"Al inicio del Constitucionalismo, el Parlamento se organizó como una Asamblea; sin embargo, su operación como tal presentaba una desorganización en su funcionamiento, encargando los diferentes asuntos a secciones o comisiones para su estudio.

A través del trabajo en comisiones, se cumplen las funciones legislativas de las Cámaras del Congreso de la Unión; su fundamento práctico se deriva de la simple división del trabajo, necesario para especializar el estudio de los diversos temas y facilitar las actividades de la Asamblea Legislativa (Pleno)....

De lo anterior, se desprende que las Comisiones son órganos deliberativos especializados, que tienen por objeto la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, sobre las iniciativas de leyes o decretos... presentadas a su consideración...

Las comisiones camerales son pues un elemento connatural al funcionamiento de los trabajos legislativos; de ahí que se encuentren contemplados en la reglamentación del Congreso...

Las comisiones son órganos operativos de apoyo al trabajo legislativo como ejemplo del nivel técnico que requieren estos trabajos, es importante mencionar respecto de la elaboración de un dictamen legislativo que requiere de la aplicación de elementos de técnica legislativa, que van desde el uso de un lenguaje adecuado, la ordenación y numeración del articulado, así como las partes que lo componen, hasta los elementos más complejos como: el uso de la lógica interna de las normas, la revisión de su fundamento (exposición de motivos), su constitucionalidad (que no se opongan a la norma fundamental), el costo social, su viabilidad financiera, su armonización con los ordenamientos vigentes y la articulación de las complejas conexiones de la sistemática jurídica, así como la posibilidad de resolver las contradicciones sociales que se produzcan por la aplicación de las nuevas normas..."

En este contexto, resulta indiscutible que, la naturaleza y objeto de las comisiones legislativas son determinantes en los asuntos que les sean turnados y sobre los cuales, eventualmente deba resolver y/o fijar una posición, debiendo en todo momento observar el máximo nivel técnico para encausar debidamente el trabajo legislativo. Por lo tanto, la importancia y especificidad en su nomenclatura, rebasa su denominación pero tiene que partir de ella.

En este orden de ideas, la denominación de una comisión permanente de estudio y dictamen tiene particular relevancia debido a que, en el orden jurídico para el Estado de Hidalgo, la correlación de los artículos: 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 2, 23, 24, 25 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece que, el Congreso del Estado para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones permanentes dotadas de facultades genéricas y específicas, encontrándose en estas últimas las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y objeto, así su nombre debe corresponder con sus atribuciones.

CUARTO.- Que en ese sentido, nuestro País transita por un proceso de armonización jurídico normativo que le permite como Estado constitucional y democrático de derecho, empatarse con los estándares internacionales que, en el caso que nos ocupa lo constituye la seguridad ciudadana y la justicia, por lo que es necesario partir de un enfoque integral y transversal de respeto, observancia y garantía de los derechos fundamentales; en ese sentido con la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se da un cambio paradigmático al sistema de justicia penal, lo que nos permite reiterar, de acuerdo al artículo 21 constitucional que, la seguridad pública es una función a cargo de los tres órganos de gobierno, en el que se comprenden la prevención de los delitos, la investigación y la persecución, para hacer efectiva la prevención de los mismos y el sistema de sanción de las infracciones administrativas.

QUINTO.- Que de igual manera, el 10 de junio de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se advierte un marco constitucional en el entendimiento y posicionamiento de la figura humana como eje principal de la estructura jurídico normativa y operativa de todos los entes que forman la representación del Estado, se generaron avances con paso firme y muestras concretas que en nuestro País, el ser humano, la persona, su bienestar, tranquilidad social y respeto a sus derechos humanos, son la razón de ser del Estado constitucional con aplicación convencional de los derechos humanos.

De lo que se advierte que, las autoridades de nuestro País, sin distingo de niveles pero dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que conlleva a crear, modificar o eliminar aquellas disposiciones que no armonicen con estos criterios, en ese contexto el llamado margen destructivo de aplicación convencional da paso a un sistema positivo de generación jurídico normativo de espectro más amplio, en el caso concreto, el de seguridad pública por el de seguridad ciudadana.

SEXTO.- Que a mayor abundamiento, un trabajo de investigación denominado "Seguridad pública: problemas, redefiniciones y posibles soluciones", publicado en el libro 'Políticas de Seguridad Pública' en diciembre del año 2010, por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura expresa que:

"...La gran diversidad de enfoques y planteamientos sobre seguridad ha generado reacciones diversas; los más han adoptado, sin mayor análisis e incluso con vehemencia, los postulados del paradigma administrativo y promueven con esta adhesión la cultura del control. Sin embargo, también hay quienes desde diversos ámbitos han propiciado foros para discutir y encontrar nuevas formas de seguridad... Uno de ellos se ha manifestado en el ámbito de la justicia penal y ha consistido en abandonar el concepto de seguridad pública: primero por el de seguridad ciudadana y después por el de seguridad de los habitantes. El primer cambio pretende dar certidumbre jurídica ya no al Estado o a sus instituciones, sino a los ciudadanos...".

De lo anterior, se advierte que los elementos de la seguridad pública ponían en el centro de su engranaje jurídico al Estado o a los transgresores de la Ley, la nueva estructura normativa en los Estados Unidos Mexicanos, no da un margen de acción sobre la base de los derechos humanos, lo que conlleva a imponer al Estado que, el centro de su ingeniería jurídica normativa sea el ser humano, en seguimiento a esa línea argumentativa, el contenido del informe emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre seguridad ciudadana y derechos humanos del año 2009, refiere que:

"La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados".

"... el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para el abordaje de los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos,... con la persona humana como objetivo central de las políticas a diferencia de la seguridad del Estado o el de determinado orden político".

Es oportuno considerar que la seguridad ciudadana es un derecho que surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona; al respecto se citan los siguientes instrumentos internacionales:

Artículo 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";

Artículo 1, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";

Artículo 7, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales"; y

Artículo 9, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales".

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, es necesario adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, en cuanto a la denominación de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Justicia y de Seguimiento sobre las Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación, al considerar que el término "seguridad ciudadana y justicia" es el más adecuado y engloba las

actividades que requiere la sociedad para poder gozar libremente de sus derechos fundamentales y con ello garantizar su ejercicio a través de una Comisión Permanente al interior de la Sexagésima Segunda Legislatura, siendo premisa fundamental legislar con perspectiva en derechos humanos, acorde a la legalidad imperante en un Estado democrático de derecho y con la finalidad de responder con eficacia a la demanda ciudadana de atender sus necesidades en este rubro.

Como corolario a lo anterior, al denominarse: "Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia", se atiende una garantía fundamental de desarrollo humano, actuando conforme a lo ordenado en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislando con perspectiva en derechos humanos, de todos por igual, sin distinción y sin particularizar algún sector específico de la población. El término de "seguridad ciudadana" contempla aquellos derechos de los que son titulares todos los miembros de una sociedad, de forma tal que puedan desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes, de brindar protección ante el crimen y la violencia social.

Es consecuencia, con esta modificación a la denominación adecuada, se estará en la posibilidad de estudiar y analizar las diversas aristas de tan amplio tema como la "seguridad ciudadana", presentado con ello Iniciativas, acuerdos económicos y planteamientos generales en la materia, así como sustentar la relación interinstitucional con el sector público y privado en el rubro, coadyuvando así en el fortalecimiento de las acciones emprendidas, generando mayor certeza jurídica de la actividad legislativa realizada.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente la aprobación de la Iniciativa de mérito, a razón de armonizar el marco jurídico que rige el quehacer legislativo, haciéndolo más eficiente y dinámico con la realidad social.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia;

VIII.- a la XXX.- ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 32 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia:

- I. Conocer y dictaminar las Iniciativas y resolver los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, prevención social de la violencia y reinserción social;
- II. Analizar y dictaminar sobre el nombramiento, licencia o renuncia de los Magistrados de

los Tribunales Superior de Justicia, Fiscal Administrativo y Electoral del Estado; del Procurador General de Justicia y Subprocurador de Asuntos Electorales, así como el Consejero designado por el Congreso del Estado, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;

- III. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados, en materia de seguridad ciudadana y justicia; y
- IV. Las demás que le sean conferidas expresamente por el Pleno o la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

Único.- Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- PRESIDENTE, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA. RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 5 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL GOBERNADOR

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL GOBERNADOR

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL GOBERNADOR

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto garantizar que la organización, funcionamiento, actividades, políticas, programas y lineamientos a cargo de las Unidades de

Apoyo al Gobernador, se conduzcan con sujeción al Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, procurando:

- I. Observar aquellas facultades que expresamente les concedan las disposiciones jurídicas;
- II. Conducir sus actividades conforme a los criterios programáticos y presupuestales apeándose a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, leyes, reglamentos, manuales, decretos, acuerdos, circulares, otras disposiciones y órdenes del Gobernador del Estado; y
- III. Tomar en consideración, la participación de las Autoridades Municipales, a fin de promover e impulsar el Desarrollo Municipal y Regional.

Artículo 2. A las Unidades de Apoyo del Gobernador, como órgano auxiliar directo de éste, compete apoyar las actividades propias del Gobernador, a través del desahogo de la agenda, organizar y conducir las giras de trabajo, dar seguimiento a los acuerdos y vigilar que las instrucciones e indicaciones formuladas por el Gobernador, sean observadas por éstas, así como tramitar los asuntos técnicos y administrativos relativos a las relaciones públicas y representación del Estado en el Distrito Federal, todo lo anterior a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo integral del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- II. **Gobierno Estatal:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- III. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- IV. **Dependencias:** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal;
- V. **Entidades:** Las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- VI. **Unidades de Apoyo:** A las Unidades de Apoyo del Gobernador;
- VII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior de las Unidades de Apoyo del Gobernador; y
- VIII. **Unidades Administrativas:** Las direcciones y subdirecciones de área, así como los encargados de departamento, que se encuentren adscritas a cualquiera de las Unidades de Apoyo.

Artículo 4. Las Unidades de Apoyo tendrán su sede en la Capital del Estado, excepto la Representación del Estado en el Distrito Federal, la que tendrá su sede en la Capital de la República.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO

Artículo 5. Los titulares de las Unidades de Apoyo determinarán la organización y funcionamiento de sus áreas, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus facultades, en la medida que lo requiera el servicio, cumpliendo con el procedimiento que para tal efecto instruya la Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, podrán expedir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Artículo 6. Las Unidades de Apoyo, para el estudio, planeación, organización, programación, presupuestación, dirección, coordinación, control, supervisión y evaluación estarán integradas por las siguientes unidades administrativas:

I. Secretaría Particular:

- a. Dirección General de Administración;
- b. Coordinación de Giras y Audiencias;
- c. Dirección General de Relaciones Públicas y Difusión;
- d. Coordinación de Ayudantes; y
- e. Secretaría Adjunta.

II. Secretaría Privada.**III. Coordinación del Despacho del Gobernador:**

- a. Dirección General de Seguimiento Técnico y Servicios Administrativos;
- b. Dirección General de Sistemas de Información;
- c. Secretaría Particular de la Coordinación del Despacho;
- d. Consejería Jurídica;
- e. Unidad de Coordinación de Proyectos Estratégicos; y
- f. Unidad de Asuntos Internacionales.

IV. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública:

- a. Dirección General de Planeación y Seguimiento; y
- b. Dirección General de Vinculación Institucional.

V. Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal:

- a. Dirección General de la Representación.

Las Unidades de Apoyo del Gobernador contarán con las direcciones y subdirecciones, encargados de departamento y demás unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus facultades que figuren en su presupuesto, cuya adscripción y funciones deberán estar establecidas en el Manual de Organización de las propias Unidades de Apoyo y en su caso, en los de sus órganos administrativos auxiliares.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE APOYO

Artículo 7. El Titular de cada Unidad de Apoyo podrá delegar sus facultades en los servidores públicos bajo su adscripción, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 8. Corresponde a los titulares de las Unidades de Apoyo la representación, el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia.

Artículo 9. Los titulares de las Unidades de Apoyo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán autorizar por escrito a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

Artículo 10. Son atribuciones indelegables de los titulares de las Unidades de Apoyo:

- I. Determinar, dirigir y controlar la política de cada una de sus unidades, así como proponer al Gobernador, la política del Gobierno Estatal en la materia de sus respectivas competencias;
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Dirección General de Administración el Programa Operativo Anual y el anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondientes a sus Unidades de Apoyo, así como formular los programas institucionales respectivos, en términos de la legislación aplicable y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar el Plan Estatal de Desarrollo y evaluar sus resultados;

- III. Proponer al Gobernador, a través de las instancias correspondientes, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y órdenes relativos a los asuntos de su competencia;
- IV. Acordar, en su caso, con los Secretarios y Subsecretarios el trámite y resolución de los asuntos de su respectiva competencia;
- V. Aprobar la organización y funcionamiento de sus áreas y describir orgánicamente las mismas, a través del procedimiento correspondiente que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la mejor organización y funcionamiento de las Unidades de Apoyo que al respecto establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador les confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas; y
- VIII. Las demás atribuciones o facultades que otras disposiciones legales vigentes en el Estado expresamente les confieran, así como aquellas con carácter de indelegable que les señale el Gobernador.

Artículo 11. Son atribuciones genéricas de los titulares de las Unidades de Apoyo, las siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades de su competencia, así como formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, les correspondan;
- II. Acordar con el Gobernador el despacho de los asuntos de las áreas a su cargo y responsabilidad; desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informando a éste sobre su cumplimiento;
- III. Someter a la consideración del Gobernador, los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas asignadas;
- IV. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- V. Implementar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito, de acuerdo a las normas aplicables y políticas institucionales;
- VI. Proporcionar la información o la colaboración que les sean legalmente requeridas por otras Dependencias o Entidades, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VIII. Preparar proyectos para la celebración de los instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia;
- IX. Certificar las copias de los documentos en materia de su competencia que obren en sus archivos;
- X. Participar y promover de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones relativas en la profesionalización, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de los funcionarios y personal a su cargo;
- XI. Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, permisos y licencias de conformidad con las necesidades del servicio, las demás disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

- XII. Participar directamente o a través de un representante legal, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, en los casos de separación del servicio de algún trabajador, por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en la Unidad de Apoyo; así como en las sanciones y remoción del personal de su responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- XIV. Solicitar y proponer los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV. Administrar, ejercer y comprobar, cuando así proceda, a través del área administrativa de su adscripción, los recursos financieros, que le sean asignados para su eficaz y oportuno funcionamiento;
- XVI. Formular propuestas para lograr la colaboración con diversos organismos públicos, sociales y privados, tanto internacionales como nacionales, para fortalecer y consolidar las funciones de su responsabilidad;
- XVII. Proponer ensayos, artículos o estudios, a las unidades administrativas encargadas de ejecutar las acciones institucionales en materia de publicaciones, para efectos de su inclusión en los órganos de difusión del Gobierno Estatal;
- XVIII. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XIX. Remitir a la instancia correspondiente, la información necesaria para la substanciación del Portal Institucional del Gobierno Estatal;
- XX. Asignar entre el personal bajo su mando, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones;
- XXI. Contribuir a la mejora del sistema de gestión de calidad y el fomento a la gestión pública con perspectivas de equidad de género; y
- XXII. Las demás atribuciones y facultades que les confieran otras disposiciones legales vigentes en el estado o el Gobernador.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DE APOYO Y SUS ÁREAS
ADSCRITAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y SUS ÁREAS
ADSCRITAS

Artículo 12. La Secretaría Particular estará adscrita al Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las relaciones públicas del Gobernador con dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con las distintas Instituciones de los tres órdenes de gobierno y sectores social, público y privado;
- II. Acordar, organizar, coordinar y resguardar la agenda diaria de las actividades del Gobernador;
- III. Controlar la documentación para la firma del Gobernador;
- IV. Establecer y mantener actualizados los sistemas administrativos, para facilitar e incrementar la efectividad en la gestión y atención de los asuntos de competencia de esta Secretaría e informar al Gobernador el estado que guardan;

- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos establecidos entre el Gobernador e instancias de los Ejecutivos Federal, Estatal, Municipales y con representantes de la sociedad civil organizada;
- VI. Coordinar y supervisar la participación del Gobernador en los eventos cívicos y de carácter institucional;
- VII. Coordinar, planear y organizar los protocolos relativos a las giras del Gobernador, en donde se contemple la participación de funcionarios federales, estatales, municipales, de otros países y de la sociedad civil;
- VIII. Preparar y ejecutar la organización de las audiencias públicas que otorgue el Gobernador, que sean de carácter internacional, estatal, regional o municipal; asimismo dar seguimiento y constatar el óptimo desarrollo de dichas audiencias;
- IX. Conducir el sistema de gestión y la atención adecuada al derecho de petición ciudadana, canalizar las solicitudes a las instituciones correspondientes, así como supervisar y dar el seguimiento correspondiente;
- X. Apoyar en la coordinación y ejecución de los procedimientos para la ayudantía y seguridad que requiera el Gobernador, y en su caso, de los Funcionarios Federales, Estatales y Municipales, que así instruya el Titular del Ejecutivo;
- XI. Integrar y presentar el proyecto de presupuesto de las Unidades de Apoyo del Gobernador y sus áreas adscritas;
- XII. Administrar y supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de las Unidades de Apoyo del Gobernador, a excepción de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente disposición;
- XIII. Elaborar los nombramientos de los funcionarios designados por el Gobernador a efecto de someterlos a su consideración y firma; y
- XIV. Las demás que le confiera el Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en el Estado, en la esfera de sus facultades.

Artículo 13. La Dirección General de Administración estará adscrita a la Secretaría Particular del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, controlar, supervisar y gestionar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a las Unidades de Apoyo, estableciendo mecanismos de coordinación y enlace con las áreas administrativas internas de dichas Unidades a efecto de garantizar su oportuna y debida operación institucional, a excepción de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente disposición;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los programas y acciones sobre la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos encomendados a las Unidades de Apoyo, a excepción de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente disposición;
- III. Aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos, asignados a las Unidades de Apoyo de acuerdo con las normas establecidas por las dependencias competentes, así como vigilar su aplicación, a excepción de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente disposición;
- IV. Vigilar la aplicación de las normas y lineamientos internos, relativos a la organización y funcionamiento de las áreas integrantes de las Unidades de Apoyo;
- V. Coordinar las actividades relativas a la elaboración del Reglamento Interior, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; así como analizar las propuestas de cambios a la organización y funcionamiento que le presenten los titulares de las áreas de las Unidades de Apoyo, para ser presentadas a las autoridades competentes para efectos de validación y, en su caso, autorización correspondiente;

- VI. Coordinar el establecimiento de las normas y lineamientos a que deben sujetarse las distintas áreas adscritas a las Unidades de Apoyo, para su adecuado funcionamiento y evaluación de sus actividades;
- VII. Integrar el Programa Operativo Anual de las Unidades de Apoyo, asimismo, brindar la asistencia técnica a dichas Unidades cuando se lo soliciten;
- VIII. Establecer normas y lineamientos para el manejo de los servicios generales que requieran las Unidades de Apoyo, de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emita la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IX. Diseñar, normar y coordinar la operación del Sistema de Contabilidad de las Unidades de Apoyo conforme a las bases de Contabilidad Gubernamental que emita la Secretaría de Finanzas y Administración;
- X. Coordinar el registro y seguimiento de las propuestas de altas, bajas, licencias, promociones y todo lo referente a recursos humanos de las Unidades de Apoyo;
- XI. Informar al titular de la Secretaría Particular, sobre el estado que guarda la administración de los recursos bajo su responsabilidad; y
- XII. Las demás que le confiera el Gobernador y su superior jerárquico, con base en las disposiciones legales vigentes en la Estado, en la esfera de sus facultades.

Artículo 14. La Coordinación de Giras y Audiencias estará adscrita a la Secretaría Particular del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, planear, organizar, ejecutar y evaluar las giras y audiencias públicas que realiza el Gobernador;
- II. Establecer comunicación permanente con las dependencias federales, estatales, municipales y de los otros poderes del Estado, para la coordinación necesaria de las giras y audiencias del Gobernador;
- III. Coordinar la organización y desarrollo de los eventos relacionados con reuniones de trabajo del Gobernador;
- IV. Coadyuvar y contribuir en la planeación, organización, ejecución de las giras presidenciales y de funcionarios federales, así como de instancias internacionales a las que asista el Gobernador, en el ámbito de su competencia;
- V. Vigilar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Control de Gestión y Seguimiento de las peticiones que la ciudadanía hace al Gobernador;
- VI. Acordar, implementar y evaluar, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría Particular, los mecanismos idóneos, para optimizar el seguimiento de los asuntos registrados en audiencia del Gobernador para su adecuado control y gestión; y
- VII. Las demás que le confiera el Secretario Particular del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Estado, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 15. La Dirección General de Relaciones Públicas y Difusión estará adscrita a la Secretaría Particular y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario Particular del Gobernador, los asuntos de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de las mismas;
- III. Programar y establecer las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones públicas entre el Gobernador y los diversos sectores de la sociedad;
- IV. Participar en coordinación con las dependencias responsables en actividades conmemorativas del mes patrio, informes de gobierno y demás eventos cívicos;

- V. Coordinar la realización de eventos específicos y atender a los invitados especiales que indique el Gobernador ó el Secretario Particular del Gobernador;
- VI. Proponer los programas anuales;
- VII. Coordinar el registro, actualización y difusión de la información del directorio del Gobernador;
- VIII. Coordinar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de los inmuebles donde el Gobernador, resida o labore habitualmente;
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- X. Las demás que le confiera el Secretario Particular del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 16. La Coordinación de Ayudantes estará adscrita a la Secretaría Particular y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la seguridad del Gobernador, de su familia, de los mandatarios y altos funcionarios extranjeros que se encuentren en el Estado, y demás personas que por la importancia de su cargo o encomienda, o por su situación, expresamente ordene el Gobernador;
- II. Garantizar la seguridad permanente de los inmuebles donde el Gobernador, resida o labore habitualmente;
- III. Desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Planear y organizar las tareas conexas a la participación del Gobernador y de su cónyuge en giras y eventos públicos, proporcionando los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades;
- V. Apoyar al Gobernador, en el desarrollo de sus actividades, en su ámbito de competencia;
- VI. Supervisar y realizar, en coordinación con las áreas relacionadas, los dispositivos de seguridad necesarios para atender ceremonias, reuniones de trabajo, eventos, giras, así como, los traslados terrestres y aéreos;
- VII. Mantener en óptimas condiciones el parque vehicular, aeronaves, armamento y equipo de radiocomunicación que se utiliza en los eventos en los que participe el Gobernador y su familia, a fin de que estos cumplan los lineamientos de seguridad y funcionalidad para tal propósito;
- VIII. Supervisar y organizar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales puestos a disposición de la ayudantía;
- IX. Elaborar los planes de trabajo así como de las órdenes en operaciones a las cuales se deberá sujetar todo el personal que integra la ayudantía general en el desarrollo de las actividades propias de acuerdo a sus funciones; y
- X. Las demás que le confiera el Secretario Particular del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 17. La Secretaría Adjunta estará adscrita a la Secretaría Particular del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Secretario Particular del Gobernador en el desarrollo de sus atribuciones;
- II. Coadyuvar en la coordinación de los recursos humanos, financieros y materiales que integran la oficina del Secretario Particular del Gobernador;

- III. Coadyuvar en la implementación de mecanismos de comunicaciones entre las dependencias o entidades con la Secretaría Particular del Gobernador;
- IV. Coadyuvar en el establecimiento de los lineamientos de vinculación con las Unidades de Apoyo; y
- V. Atender los asuntos que de manera precisa le indique el Secretario Particular del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA PRIVADA

Artículo 18. La Secretaría Privada estará adscrita directamente al Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo y atención directa al Gobernador;
- II. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a los requerimientos del Gobernador;
- III. Coordinarse con las demás unidades administrativas para la atención de la correspondencia privada y asuntos privados encomendados por el Gobernador;
- IV. Dar cumplimiento a las instrucciones del Gobernador relativas al desarrollo de su agenda de trabajo;
- V. Atender todo lo relacionado con el protocolo del Gobernador;
- VI. Dar seguimiento a la audiencia que otorgue el Gobernador;
- VII. Manejar el Archivo del Gobernador;
- VIII. Coordinar las peticiones que se le formulen al Gobernador durante sus giras; y
- IX. Las demás que le confiera el Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus facultades.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y SUS ÁREAS ADSCRITAS

Artículo 19. La Coordinación del Despacho del Gobernador estará adscrita directamente al Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y validar los análisis, diagnósticos y estudios que se presentaran al Gobernador, para apoyar la toma de decisiones en beneficio de la población;
- II. Dirigir, en coordinación con las Dependencias y Entidades, la formulación de recomendaciones de carácter técnico al Gobernador;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Gobernador, así como vigilar su exacta observancia para que se cumplan en sus términos;
- IV. Establecer y operar el procedimiento para los acuerdos del Gobernador con los titulares de las Dependencias y Entidades;
- V. Propiciar la coordinación oportuna, objetiva y directa entre las Dependencias, Entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal, para el debido cumplimiento de las facultades que a cada una le corresponda;
- VI. Proporcionar asesoría oportuna y veraz que el Gobernador solicite, para el adecuado manejo de los temas de la agenda estatal;

- VII. Coordinar los trabajos y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Conferencia Nacional de Gobernadores "CONAGO" y representar al titular del Ejecutivo Estatal en sus ausencias; y
- VIII. Las demás que le confiera el Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus facultades.

Artículo 20. La Secretaría Particular de la Coordinación del Despacho tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Coordinador del Despacho;
- II. Llevar la agenda del Coordinador del Despacho y mantenerlo permanentemente informado de su estado;
- III. Mantener las relaciones interinstitucionales de la Coordinación del Despacho con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en general con otras instituciones del sector público, privado y social;
- IV. Representar al Coordinador del Despacho del Gobernador en los eventos que se le comisione;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las reuniones con funcionarios y de gabinete;
- VI. Preparar y revisar los documentos y oficios para firma del Coordinador del Despacho del Gobernador; y
- VII. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 21. La Dirección General de Seguimiento Técnico y Servicios Administrativos estará adscrita a la Coordinación del Despacho del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Coordinador del Despacho con los titulares de las distintas dependencias y entidades del Ejecutivo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones sobre la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos encomendados a las unidades administrativas que integran la Coordinación del Despacho;
- III. Recibir y turnar la correspondencia recibida en la Coordinación del Despacho, turnando a los titulares de las distintas unidades los compromisos que de ello se deriven;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Coordinador del Despacho para que se cumplan en sus términos;
- V. Establecer las bases para la integración de la agenda del Coordinador del Despacho;
- VI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las unidades del despacho, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde;
- VII. Establecer y aplicar los métodos, formas y requisitos que le solicite el Coordinador del Despacho para su adecuado funcionamiento, en los términos de Ley y en coordinación con las Dependencias o Entidades gubernamentales correspondientes;
- VIII. Organizar y controlar el archivo de la Oficina del Coordinador del Despacho;
- IX. Participar en las distintas comisiones y comités a que el Coordinador del Despacho le designe; y

- X. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22. La Dirección General de Sistemas de Información estará adscrita a la Coordinación del Despacho del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar e Integrar el Sistema de Seguimiento de Proyectos, Acciones y Compromisos Estatales (SSPACE);
- II. Administrar el Sistema Integral de Gestión, integrado al Sistema de Seguimiento de Proyectos, Acciones y Compromisos Estatales (SSPACE);
- III. Llevar a cabo acciones de Registro y Evaluación en el Sistema de Seguimiento de Proyectos, Acciones y Compromisos Estatales, en coordinación con la Junta de Asesores del Gobernador;
- IV. Reportar al Coordinador del Despacho del Gobernador, las acciones e información integrada al Sistema de seguimiento de proyectos, acciones y compromisos estatales, para su correspondiente análisis;
- V. Coordinar y capacitar a los enlaces designados por las Dependencias o Entidades para la operación del Sistema de Seguimiento de Proyectos, Acciones y Compromisos Estatales, y el Sistema Integral de Información; y
- VI. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 23. La Consejería Jurídica estará adscrita a la Coordinación del Despacho del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar apoyo técnico jurídico al Coordinador del Despacho del Gobernador, para auxiliarle en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II. Instrumentar, por instrucción del Coordinador del Despacho del Gobernador, los proyectos de reformas al marco normativo estatal, decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos de naturaleza semejante;
- III. Dar opinión al Coordinador del Despacho del Gobernador, sobre los proyectos de acuerdos y convenios a celebrar con la Federación, con otras entidades federativas y municipios, en materia administrativa, de arrendamiento, adquisiciones y obra pública; asimismo, dar asesoramiento a los comités institucionales sobre dichos convenios y acuerdos;
- IV. Coadyuvar en la realización de los programas de normatividad de la Administración Pública Estatal,
- V. Acordar con el Coordinador del Despacho del Gobernador la resolución de asuntos relevantes dentro del área de su competencia; y
- VI. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 24. La Unidad de Coordinación de Proyectos Estratégicos estará adscrita a la Coordinación del Despacho del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Coordinador del Despacho del Gobernador, así como a los titulares de las Dependencias o Entidades, los lineamientos y políticas para el diseño, integración, evaluación y seguimiento de los proyectos estratégicos;
- II. Conocer los montos de inversión de los programas estratégicos de las Dependencias o Entidades que las ejercerán;
- III. Coordinar la participación de las Dependencias o Entidades correspondientes en la constitución o participación en los fideicomisos, asociaciones y sociedades que se

requieran para cumplir con los programas estratégicos, de conformidad con la normatividad aplicable;

- IV. Coordinar la gestión y promoción de alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos;
- V. Establecer y mantener mecanismos de coordinación interinstitucional, a efecto de contar con la información necesaria que permita la toma de decisiones de manera veraz y oportuna;
- VI. Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para la realización de los proyectos estratégicos;
- VII. Participar y, en su caso, emitir opinión en toda clase de acuerdos, contratos y convenios federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados y con personas físicas o morales que sean necesarios para la consolidación de proyectos estratégicos autorizados;
- VIII. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Coordinador del Despacho del Gobernador con los titulares de las dependencias y entidades involucrados en la ejecución de proyectos estratégicos, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones en consideración a la información y propuestas que se presenten;
- IX. Realizar la planeación específica de las acciones de evaluación de los proyectos estratégicos y proponer al Coordinador del Despacho del Gobernador los programas a implementar para tal fin;
- X. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las dependencias y entidades, para el debido cumplimiento de las responsabilidades y compromisos que a cada una le corresponde en función de los proyectos estratégicos encomendados;
- XI. Coadyuvar en los estudios y reportes necesarios para los informes de difusión requeridos por el Coordinador del Despacho del Gobernador, sobre el avance o estado de los proyectos estratégicos implementados; y
- XII. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 25. La Unidad de Asuntos Internacionales estará adscrita a la Coordinación del Despacho del Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y dirigir las estrategias y lineamientos aprobadas por el Coordinador del Despacho del Gobernador, tendientes al impulso de la Agenda Internacional del Estado;
- II. Promover el acercamiento con organizaciones, centros educativos, empresas y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como con países y gobiernos subnacionales para realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo del Estado, en línea con una visión municipalista, de proyección internacional responsable y de obtención de resultados;
- III. Impulsar y dar seguimiento a los proyectos, programas y actividades de proyección y cooperación internacional, impulsados por las diferentes áreas del Gobierno Estatal;
- IV. Elaborar con el Coordinador del Despacho del Gobernador la integración de agendas y logística en giras y actividades internacionales del Gobernador con las áreas correspondientes del Gobierno Estatal;
- V. Funcionar como la oficina depositaria de los convenios y acuerdos de cooperación internacional firmados por el Gobierno Estatal, sus dependencias y los municipios;
- VI. Evaluar y proponer la realización de convenios y acuerdos internacionales, en

- coordinación con las dependencias competentes, y asesorar en su desarrollo y debido seguimiento;
- VII. Establecer mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional para coordinar el quehacer gubernamental estatal en el ámbito de las relaciones internacionales;
 - VIII. Promover la realización de foros y eventos internacionales en el Estado para proyectar la imagen y el trabajo realizado por el Gobierno Estatal;
 - IX. Realizar visitas de trabajo al exterior para gestionar acuerdos orientados al desarrollo del Estado, impulsando la presencia del Estado en el extranjero;
 - X. Proponer organizar y fomentar la realización de foros, convenciones, ferias y eventos en el país y en el extranjero para posicionar al Estado a nivel internacional y fomentar la inversión extranjera y el desarrollo de las actividades económicas; y
 - XI. Las demás que le confiera el Coordinador del Despacho del Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS ÁREAS ADSCRITAS

Artículo 26. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública estará adscrito directamente al Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar y administrar con apego a la normatividad establecida y en coordinación con las Autoridades Estatales competentes y, en su caso federales, la administración de los recursos asignados a programas y proyectos elegibles para el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II. Supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones emprendidas, a fin de garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de las medidas y acciones de coordinación institucional e intergubernamental en materia de Seguridad Pública;
- III. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, propuestas para integrar el Programa Estatal en la materia;
- IV. Hacer constar, certificar, dar seguimiento y archivar, los acuerdos y resoluciones tomados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- V. Proponer al Gobernador, así como a las autoridades de las instituciones policiales, los convenios, programas y acciones tendientes a alcanzar los objetivos trazados en materia de Seguridad Pública;
- VI. Elaborar y difundir los informes correspondientes a las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII. Promover acciones de colaboración interinstitucional en materia de seguridad entre los tres niveles de Gobierno y fomentar su efectiva coordinación;
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Participar en el diseño e instrumentación de los programas y acciones de atención y participación ciudadana;
- X. Coordinar y distribuir entre el personal bajo su mando las funciones inherentes al cumplimiento de sus facultades;
- XI. Acordar con el Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;

- XII. Proponer al Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- XIII. Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública se suscriban con la Federación en materia de seguridad pública; y
- XIV. Las demás que le confiera el Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus facultades.

Artículo 27. La Dirección General de Planeación y Seguimiento estará adscrita al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- II. Presentar propuestas para la integración del Programa Estatal de Seguridad Pública;
- III. Proponer la asignación de recursos a programas y proyectos elegibles para el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, con apego a la normatividad establecida;
- IV. Dar seguimiento al ejercicio del Subsidio Municipal para la Seguridad Pública;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones, acciones y programas del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VI. Diseñar y proponer estrategias para la distribución eficiente de los recursos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como la de evaluar y dar seguimiento a indicadores estratégicos;
- VII. Evaluar las políticas, programas y acciones emprendidas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VIII. Elaborar informes de desempeño de las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IX. Proporcionar información a la instancia correspondiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- X. Las demás que le confiera el Secretariado Ejecutivo, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 28. La Dirección General de Vinculación Institucional estará adscrita al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre los tres niveles de Gobierno;
- II. Proponer convenios, programas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la Seguridad Pública Estatal;
- III. Dar seguimiento a los programas y acciones institucionales, orientados a la participación ciudadana, llevando a cabo la coordinación interinstitucional y participando en el diseño e instrumentación de mecanismos de atención y participación ciudadana;
- IV. Dar seguimiento a las acciones de coordinación institucional sobre los asuntos del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- V. Actuar como enlace del Consejo Estatal de Seguridad Pública con el Sistema y respaldar las acciones institucionales de las dependencias responsables; y

- VI. Las demás que le confiera el Secretariado Ejecutivo, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus atribuciones.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ÁREAS ADSCRITAS

Artículo 29. La Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal estará adscrita directamente al Gobernador y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Gobernador en todos los actos que él determine, que hayan de realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal;
- II. Establecer en coordinación con la Secretaría Particular del Gobernador, el vínculo directo y permanente de comunicación, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales así como el Gobierno del Distrito Federal;
- III. Apoyar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, en todas las gestiones, trámites, acuerdos y convenios que el Estado suscriba con la autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas especializadas, organismos internacionales de asistencia multilateral, organizaciones no gubernamentales;
- IV. Apoyar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la difusión y promoción Internacional y Nacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el Estado para la actividad económica;
- V. Apoyar al Gobernador en la promoción y coordinación de programas y actividades de desarrollo económico, con los organismos de representación y fomento empresarial, nacionales e internacionales y gobiernos de otros países, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales asentados en la ciudad de México, Distrito Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes en cada caso;
- VI. Apoyar la promoción de inversiones productivas para el Estado, provenientes del sector público, social y privado, tanto Internacionales como Nacionales;
- VII. Apoyar al Gobernador en la promoción y fomento del desarrollo del comercio del Estado, a nivel Nacional e Internacional;
- VIII. Apoyar a las dependencias y entidades del Estado, en las actividades y participaciones que tengan en foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos que se realicen en la Ciudad de México, Distrito Federal;
- IX. Contribuir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial y de servicios que se realicen en la Ciudad de México, Distrito Federal;
- X. Contribuir a la promoción del desarrollo de la actividad turística del Estado; y
- XI. Las demás que le confiera el Gobernador, con base en las disposiciones legales vigentes en la Entidad, en la esfera de sus facultades.

Artículo 30. La Dirección General de la Representación estará adscrita a la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en las funciones que realice el titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal, como resultado de las actividades encomendadas para este fin, que hayan de realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal;

- II. Apoyar a las dependencias y entidades, en todas las gestiones, trámites, acuerdos y convenios que el Estado suscriba con la autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas especializadas, organismos internacionales de asistencia multilateral, organizaciones no gubernamentales debiendo de informar pormenorizadamente de los resultados obtenidos al titular de la Representación del Poder Ejecutivo;
- III. Coadyuvar en las actividades de difusión y promoción Internacional y Nacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el Estado para la actividad económica, estableciendo mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a efecto de facilitar la realización de sus tareas;
- IV. Apoyar al titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal en la promoción y coordinación de programas y actividades de desarrollo económico, con los organismos de representación y fomento empresarial, nacionales e internacionales y gobiernos de otros países, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales asentados en la ciudad de México, Distrito Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes en cada caso, de conformidad a la legislación aplicable vigente en la materia;
- V. Coordinar e integrar la agenda de trabajo del titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en las tareas de promoción de inversiones productivas provenientes del sector público, social y privado, tanto Internacionales como Nacionales, llevando una bitácora de seguimiento y la preparación de un portafolios de inversión, debiendo de mantener una comunicación permanente con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales;
- VI. Coadyuvar en la realización de actividades tendientes a la promoción y fomento del desarrollo del comercio del Estado, a nivel Nacional e Internacional, estableciendo mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. Asistir y ejecutar las actividades de logística institucional necesarias para la realización de foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos que se realicen en la Ciudad de México, Distrito Federal, por conducto del titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal, debiendo de integrar un programa anual de trabajo para conocimiento de la Coordinación del Despacho del Gobernador así como de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Apoyar, por instrucciones del titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal, en la preparación y organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial y de servicios que se realicen en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en la promoción de la actividad turística del Estado; y
- IX. Las demás que le confiera el titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal, con base en las disposiciones legales vigentes en el Estado, en la esfera de sus facultades.

**TÍTULO TERCERO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LAS UNIDADES DE APOYO**

Artículo 31. Durante las ausencias temporales y definitivas de los titulares de las Unidades de Apoyo, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, del servidor público que designe el Gobernador.

Artículo 32. Cuando se impute la comisión de una responsabilidad administrativa o delito a cualquiera de los titulares de las Unidades de Apoyo, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas correspondientes, la suplencia se sujetará a lo que disponga el Gobernador.

Artículo 33. Los demás servidores públicos de las Unidades de Apoyo, serán suplidos durante sus ausencias, por el de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con el acuerdo que adopte el titular de la Unidad de Apoyo de que se trate, en su caso en el orden de prelación descrito en el Manual de Organización, salvo que el Gobernador lo determine de otra forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de las Unidades de Apoyo al Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de Marzo del año 2006.

TERCERO. En tanto no se expidan los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, el Gobernador estará facultado para resolver lo que dichos manuales deben regular.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. ADAN SOLIS MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISIDRO LOPEZ LIRA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, SANTA ROMO GUTIERREZ, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ, ISAURA GOMEZ CAMPUSANO, HILARIO LOPEZ ESPAÑA, ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
PRESIDENTE	37,670.00	0.00	0.00	37,670.00	75,340.00
SECRETARIO MUNICIPAL	18,954.00	0.00	0.00	18,954.00	37,908.00
TESORERO MUNICIPAL	21,002.00	0.00	0.00	21,002.00	42,004.00
DIRECCION DE CATASTRO	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
DIRECCION DESARROLLO RURAL	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
DIRECCION DE ECOLOGIA	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
JUEZ CONCILIADOR	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
OFICIAL DE REGISTRO	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
OFICIAL MAYOR	11,326.00	0.00	0.00	11,326.00	22,652.00
REGLAMENTOS	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
DIRECCION OBRAS PUBLICAS	13,360.00	0.00	0.00	13,360.00	26,720.00
PLANEACION Y DESARROLLO	12,596.00	0.00	0.00	12,596.00	25,192.00
DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA	11,326.00	0.00	0.00	11,326.00	22,652.00

DIRECCION COMUNICACIÓN SOCIAL	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
CONTRALOR MUNICIPAL	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
DIRECCION DIF MUNICIPAL	15,750.00	0.00	0.00	15,750.00	31,500.00
SINDICO PROCURADOR	16,412.00	0.00	0.00	16,412.00	32,824.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00
REGIDOR FRACCION	15,394.00	0.00	0.00	15,394.00	30,788.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$83,285.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$808,600.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$450,400.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,402,285.00
FUPO	SERVICIOS PERSONALES	\$12,424,120.00
FUPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,210,000.00
FUPO	SERVICIOS GENERALES	\$2,934,743.00
FUPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
FUPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$135,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$16,753,863.00
FUPI	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110,000.00
FUPI	SERVICIOS GENERALES	\$395,000.00
FUPI	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,779,507.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,284,507.00
FISM	SERVICIOS GENERALES	\$260,400.00
FISM	INVERSIÓN PÚBLICA	\$8,420,122.00
	TOTAL DEL FONDO	\$8,680,522.00
FORTAMUN	SERVICIOS PERSONALES	\$2,456,748.00
FORTAMUN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$675,000.00
FORTAMUN	SERVICIOS GENERALES	\$1,156,619.00
FORTAMUN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,000.00
FORTAMUN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,357,367.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,425.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$6,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,425.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$33,489,969.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 33,489,969.00** (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS CC. ADAN SOLIS MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA.-; ISIDRO LOPEZ LIRA, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA.-; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO.-RUBRICA.-, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.-RUBRICA.-, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ.-RUBRICA.-, SANTA ROMO GUTIERREZ.-RUBRICA.-, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ.-RUBRICA.-, ISaura GOMEZ CAMPUSANO.-RUBRICA.-, HILARIO LOPEZ ESPAÑA.-RUBRICA.-, ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ.-RUBRICA.- Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO.-RUBRICA.-.-----

AYUNTAMIENTO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	FONDO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES				\$ 14,964,153.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			\$ 12,656,068.00	
Dietas				
Dietas	FUPO	\$ 1,859,496.00		
Bonificaciones	FUPO	\$ 309,916.00		
Sueldos Base al Personal Permanente				
Pago de Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 6,403,392.00		
Pago de Sueldos a Personal de Recoleccion de Basura	FUPO	\$ 708,696.00		
Pago de Sueldos a Personal de Alumbrado Publico	FUPO	\$ 117,816.00		
Pago de Sueldos a Personal de Agua Potable	FUPO	\$ 190,080.00		
Pago de Sueldos a Personal de DIF Municipal	FUPO	\$ 1,027,080.00		
Pago de Sueldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$ 2,039,592.00		
Remuneraciones Adcionales y Especiales			\$ 1,857,776.00	
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año				
Pago de Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 1,067,232.00		
Pago de Aguinaldos a Personal de Recoleccion de Basura	FUPO	\$ 118,116.00		
Pago de Aguinaldos a Personal de Alumbrado Publico	FUPO	\$ 19,636.00		
Pago de Aguinaldos a Personal de Agua Potable	FUPO	\$ 31,680.00		
Pago de Aguinaldos a Personal de DIF Municipal	FUPO	\$ 171,180.00		
Pago de Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$ 339,932.00		
Compensaciones				
Pago de Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 50,000.00		
Pago de Compensaciones Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$ 60,000.00		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas			\$ 390,309.00	
Indemnizaciones				
Pago de Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	REPO	\$ 83,285.00		
Pago de Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 75,000.00		
Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos				
Pago de Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 30,000.00		
Pago de Capacitacion a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$ 10,000.00		
Otras Prestaciones Sociales y Económicas				
Subsidio para el Empleo de Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 140,568.00		
Subsidio para el Empleo de Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	\$ 7,224.00		
Medicinas y Productos Farmacéuticos para Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 15,000.00		
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 14,232.00		
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FUPO	\$ 15,000.00		
Pago de Estímulos a Servidores Públicos			\$ 60,000.00	
Estímulos				
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	FUPO	\$ 60,000.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS				\$ 2,060,425.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			\$ 265,425.00	
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina				
Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FUPO	\$ 110,000.00		
Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIS	\$ 5,425.00		
Adquisición de Libros Periódicos y Revistas	FUPO	\$ 5,000.00		
Adquisición de Formas Valoradas	FUPO	\$ 5,000.00		
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción				
Adquisición de Artículos de Fotografía e Imprenta	FUPO	\$ 40,000.00		
Pago de Fotocopias, Engargolados y Enmicados	FUPO	\$ 5,000.00		
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la				
Adquisición de Material para Bienes Informáticos	FUPO	\$ 25,000.00		
Material de Limpieza				
Adquisición de Artículos de Limpieza	FUPO	\$ 35,000.00		
Materiales y Útiles de Enseñanza				
Adquisición de Material para Bibliotecas y CCA	FUPO	\$ 15,000.00		
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas				
Adquisición de Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FUPO	\$ 20,000.00		

Alimentos y Utensilios			\$ 150,000.00	
Productos Alimenticios para Personas				
Adquisición de Bienes de Consumo	FUPO	\$ 40,000.00		
Adquisición de Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FUPO	\$ 75,000.00		
Pago de Alimentación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 30,000.00		
Utensilios para el Servicio de Alimentación				
Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FUPO	\$ 5,000.00		
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			\$ 170,000.00	
Material Eléctrico y Electrónico				
Adquisición de Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	REPO	\$ 60,000.00		
Adquisición de Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FUPI	\$ 55,000.00		
Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	FUPI	\$ 55,000.00		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos			\$ 1,365,000.00	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos				
Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	FUPO	\$ 580,000.00		
Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Recolección de Basura	FUPO	\$ 150,000.00		
Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	FUPO	\$ 60,000.00		
Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 575,000.00		
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			\$ 85,000.00	
Vestuario y Uniformes				
Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos	FUPO	\$ 15,000.00		
Prendas de Seguridad y Protección Personal				
Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 70,000.00		
Materiales y Suministros para Seguridad			\$ 25,000.00	
Materiales de Seguridad Pública				
Materiales para Protección Civil	FUPO	\$ 25,000.00		
SERVICIOS GENERALES				\$ 5,561,362.00
Servicios Básicos			\$ 1,404,019.00	
Energía Eléctrica				
Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	REPO	\$ 150,000.00		
Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	FORTAMUN	\$ 782,419.00		
Servicio de Agua				
Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FUPI	\$ 45,000.00		
Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FUPI	\$ 45,000.00		
Adquisición de Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$ 69,600.00		
Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	REPO	\$ 32,400.00		
Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$ 64,800.00		
Adquisición de Hipoclorito de Calcio para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	\$ 64,800.00		
Telefonía Tradicional				
Pago por Servicio Telefónico	FUPO	\$ 100,000.00		
Telefonía Celular				
Pago por Servicio de Telefonía Celular	FUPO	\$ 25,000.00		
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información				
Pago por Servicio de Internet	FUPO	\$ 25,000.00		
Servicios de Arrendamiento			\$ 125,000.00	
Arrendamiento de Edificios				
Renta de Edificios	FUPO	\$ 15,000.00		
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas				
Renta de Maquinaria	FUPO	\$ 20,000.00		
Otros Arrendamientos				
Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	FUPO	\$ 90,000.00		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			\$ 285,400.00	
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información				
Pago por Servicios Informáticos	FUPO	\$ 10,000.00		

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales			
Pago por la Prestación de Servicios Profesionales	FUPO	\$ 15,000.00	
Apoyo Técnico en Departamento de Obras Públicas y Planeación para las Obras Fism	FISM	\$ 260,400.00	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			\$ 5,000.00
Seguro de Bienes Patrimoniales			
Seguros de Vehículos	FUPO	\$ 5,000.00	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			\$ 1,287,057.00
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles			
Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FUPO	\$ 40,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FUPO	\$ 5,000.00	
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo			
Rehabilitación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	FUPO	\$ 60,000.00	
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información			
Rehabilitación, Mantenimiento e Insumos al Equipo de Cómputo	FUPO	\$ 100,000.00	
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			
Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	REPO	\$ 50,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FUPO	\$ 182,057.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	\$ 50,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FUPO	\$ 200,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	FUPO	\$ 15,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FUPI	\$ 75,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 150,000.00	
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas			
Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	\$ 50,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FUPO	\$ 200,000.00	
Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$ 15,000.00	
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos			
Rehabilitación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	FUPI	\$ 40,000.00	
Servicios de Jardinería y Fumigación			
Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Vía Pública	FUPO	\$ 55,000.00	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad			\$ 86,000.00
Otros Servicios de Información			
Pago por el Servicio de Prensa y Publicidad	FUPO	\$ 40,000.00	
Pago por Impresiones y Publicaciones	FUPI	\$ 40,000.00	
Pago por el Servicio de Propaganda y Publicidad	FOFIS	\$ 6,000.00	
Servicios de Traslado y Viáticos			\$ 170,000.00
Viáticos en el País			
Pago de Viáticos a Personal de Presidencia	FUPO	\$ 140,000.00	
Pago de Viáticos a Personal de DIF Municipal	FUPO	\$ 20,000.00	
Pago de Viáticos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	\$ 10,000.00	
Servicios Oficiales			\$ 370,000.00
Gastos de Ceremonial			
Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	\$ 30,000.00	
Gastos de Ceremonial y Orden Social	FUPO	\$ 200,000.00	
Informe del Presidente Municipal	FUPO	\$ 140,000.00	
Otros Servicios Generales			\$ 1,828,886.00
Impuestos y Derechos			
Pago de Refrendo y Emplacado	FUPO	\$ 10,000.00	
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones			
10% Multas Federales No Fiscales	REPO	\$ 1,200.00	
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral			
Pago de Impuesto Sobre Nomina	FUPO	\$ 382,686.00	
Otros Servicios Generales			
Pago por Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	\$ 165,000.00	
Apoyo a Festividades Públicas	REPO	\$ 80,000.00	
Apoyo a Festividades Públicas	FUPO	\$ 390,000.00	
Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	\$ 150,000.00	

Apoyo a Ferias y Exposiciones	FUPO	\$ 390,000.00		
Pago de Gastos Imprevistos	FUPO	\$ 20,000.00		
Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	REPO	\$ 50,000.00		
Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FUPI	\$ 50,000.00		
Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FUPI	\$ 40,000.00		
Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FUPI	\$ 20,000.00		
Apoyo al Turismo	FUPI	\$ 40,000.00		
Apoyo al Deporte	FUPI	\$ 40,000.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				\$ 2,318,907.00
Ayudas Sociales			\$ 2,318,907.00	
Ayudas Sociales a Personas				
Apoyo a la Vivienda	REPO	\$ 50,000.00		
Apoyo a la Vivienda con Laminas	FUPI	\$ 35,000.00		
Apoyo a la Vivienda con Cemento	FUPI	\$ 30,000.00		
Apoyo a la Vivienda con Block	FUPI	\$ 25,000.00		
Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FUPI	\$ 110,000.00		
Apoyo a Funerales	FUPI	\$ 20,000.00		
Apoyo a Comunidades	FUPI	\$ 110,000.00		
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza				
Apoyo a la Educación	REPO	\$ 400,400.00		
Apoyo a la Educación	FUPI	\$ 279,500.00		
Apoyo a Estudiantes	FUPI	\$ 15,000.00		
Apoyo a Instituciones Educativas	FUPI	\$ 159,407.00		
W15.- Becas	FUPI	\$ 168,000.00		
W15.- Despensas	FUPI	\$ 365,400.00		
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro				
Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FUPI	\$ 100,000.00		
Apoyo al Sector Salud	FUPI	\$ 114,400.00		
Apoyo a Programas de Salud	FUPI	\$ 30,000.00		
Apoyo al C-4 Subcentro Tulancingo	FUPI	\$ 39,000.00		
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público				
Pago de Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FUPO	\$ 50,000.00		
Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FUPI	\$ 66,000.00		
Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FUPI	\$ 46,200.00		
Ayuda al Centro Regional de Rehabilitación Hidalgo	FUPI	\$ 105,600.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$ 165,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración			\$ 105,000.00	
Muebles de Oficina y Estantería				
Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	FUPO	\$ 15,000.00		
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información				
Adquisición de Equipo de Computo	FUPO	\$ 70,000.00		
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				
Adquisición de Mobiliario y Herramienta Menor	FUPO	\$ 20,000.00		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			\$ 30,000.00	
Equipo de Comunicación y Telecomunicación				
Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	\$ 30,000.00		
Activos Intangibles			\$ 30,000.00	
Licencias Informáticas e Intelectuales				
Sistema de Contabilidad SIGAIF	FUPO	\$ 30,000.00		
INVERSIÓN PÚBLICA				\$ 8,420,122.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público			\$ 8,420,122.00	
Edificación no Habitacional				
Edificación no Habitacional	FISM	\$ 2,765,122.00		
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	FISM	\$ 1,775,000.00		
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	FISM	\$ 3,880,000.00		
				\$ 33,489,969.00

H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. LIC. OSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ANA MARÍA BARRERA ORTEGA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. GERMAN TREJO SANTIAGO, LIC. MAYRA RAMÍREZ MARTÍNEZ, C. JULIÁN ARTEAGA FALCÓN, LIC. ARACELI SOTO CASTRO, C. SOFÍA GODÍNEZ GODÍNEZ, C. JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, C. HILARIO GUERRERO CRUZ, MVZ. ENRIQUE OLGUÍN ÁVILA, LIC. ARELY OLGUÍN MARTÍN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL AGUINALDO ANUAL
LIC. OSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA	PRESIDENTE MPAL.	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	69,078.95
C. ANA MARÍA BARRERA ORTEGA	SINDICO PROCURADOR	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	27,631.58
C. LUIS ALBERTO AMADOR CRUZ	COORD. DE GIRAS Y AUDIENCIAS	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	25,328.95
C. DOROTEO BENITEZ FALCÓN	CONTRALOR MPAL.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	18,421.05
C. EDWIN GONZALEZ VERGARA	COORD. COMUNICACIÓN SOC.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	25,328.95
C. PABLO RAMÍREZ MARTÍNEZ	SECRETARIO MPAL.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	36,842.11
C. FRANCISCA BENITEZ GARCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	23,026.32
C. ALBERTO FUENTES GARCÍA	DIR. DE GESTION SOCIAL	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	29,934.21
C. DANIEL GUERRERO TREJO	TESORERO MPAL.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	36,842.11
C. ABIGAIL HERNANDEZ TREJO	DIR. DESARROLLO SOCIAL	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	25,328.95
C. JOSÉ FABIÁN RIVERA GODÍNEZ	DIR. DE EDUCACIÓN	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	23,026.32
C. CARLOS SURIZADAY MAYTORENA CASTILLA	DIR. JURÍDICA Y ASESORÍA C.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	23,026.32
C. EDGAR GADDIEL CRUZ LÓPEZ	JUEZ MENOR	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	18,421.05
C. AURELIANO MACOTELA OLGUÍN	DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	23,026.32

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$50,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$250,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$136,965.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,000,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$987,235.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,424,200.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$16,289,810.20
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,152,364.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$18,442,174.20
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,304,941.80
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,304,941.80
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$19,081,653.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$19,081,653.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,213,400.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,588,001.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,345,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9,146,401.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$78,706.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$78,706.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$0.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$54,478,076.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$54,478,076.00** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ÓSCAR ADALBERTO ÁNGELES GARCÍA.- RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR, C. ANA MARÍA BARRERA ORTEGA.- RÚBRICA; C. GERMAN TREJO SANTIAGO, REGIDOR.- RÚBRICA; LIC. MAYRA RAMÍREZ MARTÍNEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JULIÁN ARTEAGA FALCÓN, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ARACELI SOTO CASTRO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. SOFIA GODÍNEZ GODÍNEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. HILARIO GUERRERO CRUZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ENRIQUE OLGUÍN ÁVILA, REGIDOR.- RÚBRICA. C. ARELI OLGUÍN MARTÍN, REGIDOR.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., LOS CC. Q.L. BLANCA JUAREZ MORA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. DAVID BACA MAGOS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: Q.L. HERIBERTO JOSE MARQUEZ PEREZ, C. MARIA ANTONIETA VARGAS CARDENAS, C. LARA LUGO CID, C. OCTAVIO FERNANDEZ VEGA, CAYETANO FLORES MENDOZA, C. MARCOS ORTIZ MARQUEZ, C. MARIA LUCERO GARCIA VARGAS, C. SENEN EMIGDIO GARCIA VELAZQUEZ, C. MACRINO MAGOS ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL	CANASTA BASICA	COMPEN-SACION MENSUAL	TOTAL MENSUAL	AGUINAL-DO	TOTAL PERCEP-CIÓN ANUAL
Q.L. BLANCA JUAREZ MORA	PRESIDENTE MUNICIPAL	36,600.00	7,223.68	0.00	15,000.00	51,600.00	73,200.00	699,623.68
LIC. KARINA GARCIA BAUTISTA	ASISTENTE PERSONAL	10,000.00	1,973.68	0.00	3,000.00	13,000.00	20,000.00	177,973.68
JUANA ELENA ANAYA SANCHEZ	SECRETARIA PRESIDENCIA	8,000.00	1,578.95	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00	113,578.95
L.D. MARIA INES LOZADA SOTO	SECRETARIO PARTICULAR	11,000.00	2,171.05	0.00	1,000.00	12,000.00	22,000.00	168,171.05
VACANTE	CHOFER	8,000.00	1,578.95	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00	113,578.95
L.A. Y C.P. LUIS ALBERTO OLVERA LEYVA	SECRETARIO MUNICIPAL	17,292.00	3,412.89	0.00	6,010.00	23,302.00	34,584.00	317,620.89
GABRIELA FERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	5,400.00	1,065.79	0.00	0.00	5,400.00	10,800.00	76,665.79
JUAN HERNANDEZ NERI	AUXILIAR	4,000.00	789.47	0.00	0.00	4,000.00	8,000.00	56,789.47
L.C. FREDY VITE NIETO	TESORERO MUNICIPAL	18,292.00	3,610.26	0.00	8,740.00	27,032.00	36,584.00	364,578.26
L.A.E. ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	10,000.00	1,973.68	0.00	0.00	10,000.00	20,000.00	141,973.68
HUGO SILVA ROJAS	AUXILIAR	12,000.00	2,368.42	0.00	3,000.00	15,000.00	24,000.00	206,368.42
T.C. JOSE MARGARITO ARISTA HERNANDEZ	DIRECTOR	16,836.00	3,322.89	0.00	3,600.00	20,436.00	33,672.00	282,226.89
L.C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA	CONTADOR	12,900.00	2,546.05	0.00	3,990.00	16,890.00	25,800.00	231,026.05
L.C. OSCAR VILLA SILVA	CONTADOR	12,950.00	2,555.92	0.00	3,860.00	16,810.00	25,900.00	230,175.92
LEONARDO BENITEZ BRAVO	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
TEOFILO CORTES HERNANDEZ	OFICIAL	8,000.00	1,578.95	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00	113,578.95

GERARDO HERRERA CORTEZ	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
GAUDENCIO LOPEZ MAYORGA	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
CARLOS RODOLFO GARCIA CARDENAS	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
ISAIAS SOTO FLORES	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
JOVITA MARQUEZ VASQUEZ	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
FRANCISCO GODINEZ GUZMAN	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
V A C A N T E	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
V A C A N T E	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
V A C A N T E	OFICIAL	7,000.00	1,381.58	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	99,381.58
LIDIA ESCORZA GOMEZ	SECRETARIA	4,100.00	809.21	0.00	0.00	4,100.00	8,200.00	58,209.21
MA LUCILA LICONA TELLEZ	SECRETARIA	5,500.00	1,085.53	0.00	0.00	5,500.00	11,000.00	78,085.53
L.S.C. NORMA ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ	DEFENSOR DE OFICIO	3,000.00	592.11	0.00	0.00	3,000.00	6,000.00	42,592.11
ESTEBAN LUCIO CANALES	JEFE DE GRUPO	8,000.00	1578.75	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00	113,578.95
MAXIMO SILVA ESPINOSA	BRIGADISTA	6,000.00	1,184.21	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00	85,184.21
OSCAR NEFTALI ZENTENO CRUZ	BRIGADISTA	6,000.00	1,184.21	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00	85,184.21
MIGUEL ANGEL TAPIA ISLAS	BRIGADISTA	6,000.00	1,184.21	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00	85,184.21
GUSTAVO GARCIA MUÑOZ	BRIGADISTA	6,000.00	1,184.21	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00	85,184.21
JOSE CARLOS GONZALEZ MENDOZA	ATENCION AL MIGRANTE	7,000.00	6,166.00	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00	144,166.00
IGNACIO CRUZ HERNANDEZ	BRIGADISTA	6,000.00	1,184.21	0.00	0.00	6,000.00	12,000.00	85,184.21
GERMAN FLORIDA RAMIREZ	INTENDENTE	3,000.00	592.11	0.00	0.00	3,000.00	6,000.00	42,592.11
VIANEY IVONNE LARA ROJAS	SECRETARIA	4,200.00	828.95	0.00	0.00	4,200.00	8,400.00	59,628.95
DENISSE VARGAS MAGOS	SECRETARIA	4,000.00	789.47	0.00	0.00	4,000.00	8,000.00	56,789.47
L.A. CINDY NOCHEBUENA GARCIA ORDAZ	DIRECTORA	10,000.00	1,973.68	0.00	0	10,000.00	20,000.00	141,973.68

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$525,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$891,173.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$422,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$600,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2'438,173.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$18'659,243.36
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$887,328.64
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$516,000.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$895,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$20'957,572.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$7'148,523.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7'148,523.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3'386,400.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$905,626.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$3'302,713.25
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	0.00

	TOTAL DEL FONDO	\$7'744,740.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$141,973.68
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$21,701.32
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$163,675.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$0.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:		\$38'452,683.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$ **38'452,683.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

Q.L. BLANCA JUAREZ MORA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. DAVID BACA MAGOS, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: Q.L. HERIBERTO JOSE MARQUEZ PEREZ, C. MARIA ANTONIETA VARGAS CARDENAS, RÚBRICA; C. LARA LUGO CID.- RÚBRICA; C. OCTAVIO FERNANDEZ VEGA.- RÚBRICA; C. CAYETANO FLORES MENDOZA, RÚBRICA; C. MARCOS ORTIZ MARQUEZ, C. MARIA LUCERO GARCIA VARGAS, C. SENEN EMIGDIO GARCIA VELAZQUEZ, RÚBRICA; C. MACRINO MAGOS ROMERO.

**H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2013, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO., LOS CC. PROF. CLAUDIO SALAS GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MACRINA COVARRUBIAS COVARRUBIAS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES C. GUSTAVO LOPEZ TREJO, C. MARTHA TREJO MARTINEZ, C. JOSE ADRIAN HINOJOSA ZUÑIGA, C. JORGE MARTINEZ ESCALANTE, PROFRA. ALMA DELIA HERNANDEZ SALAS, C. EDITH MENDOZA PEREZ, C. EDUARDO RUBIO RUBIO, C. JUAN CARLOS GUERRERO CHAVEZ Y EL C. ANICETO TREJO MAYORGA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 62,093.44
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 231,170.98
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 239,135.12
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 106,735.46
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 29,865.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 669,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13'838,558.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 511,575.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 799,500.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3'414,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 18'568,633.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 140,000.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 350,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES APORTACIONES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 940,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 12'809,558.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 12'809,558.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2'468,436.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 224,933.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1'589,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1'500,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	

	TOTAL DEL FONDO	\$ 5'783,269.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 188,100.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PUBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 188,100.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PUBLICA	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PUBLICA	\$
	TOTAL:	\$
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013		\$38'958,560.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE **\$38'958,560.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA, PESOS 00/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15 00 HORAS DEL DÍA 4 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

PROFR. CLAUDIO SALAS GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - RÚBRICA: C
MACRINA COVARRUBIAS COVARRUBIAS, SINDICO PROCURADOR - RÚBRICA: C
GUSTAVO LOPEZ TREJO, REGIDOR - RÚBRICA: C
MARTHA TREJO MARTINEZ, REGIDOR - RÚBRICA: C
JOSE ADRIAN HINOJOSA ZUÑIGA, REGIDOR - RÚBRICA: C
JORGE MARTINEZ ESCALANTE, REGIDOR - RÚBRICA: C
ALMA DELIA HERNANDEZ SALAS, REGIDOR - RÚBRICA: C
EDITH MENDOZA PEREZ, REGIDOR - RÚBRICA: C
EDUARDO RUBIO RUBIO, REGIDOR - RÚBRICA: C
JUAN CARLOS GUERRERO CHAVEZ, REGIDOR - RÚBRICA: C
ANICETO TREJO MAYORGA, REGIDOR - RÚBRICA: C

H. AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., LOS C. ING. GABRIEL NERY HERNÁNDEZ VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFRA. GEORGINA TRASPEÑA GARCÍA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS CC. ARISAÍ CRUZ SILVA, ING. BRAULIO CAMPOY VELÁZQUEZ, LUCINA HERNÁNDEZ ANICETO, NORMA BALTAZAR HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA ACOSTA RAMOS, PRESBITERO SOLÍS HERNÁNDEZ, PROFRA. ANTONIO GUZMÁN MONTIEL, JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ Y PROFRA. CIRA ALONZO MIGUEL, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
GABRIEL NERY HERNANDEZ VALDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	36,166.00	0.00	0.00	36,166.00	72,332.00
	SECRETARIO GRAL. MUNICIPAL	14,470.00	0.00	0.00	14,470.00	28,940.00
ISIDRO BUSTOS OAXACA	TESORERO MUNICIPAL	15,472.00	0.00	0.00	15,472.00	30,944.00
RAMON PEREZ NATERAS	CONTADOR GENERAL	15,472.00	0.00	0.00	15,472.00	30,944.00
MA. GUADALUPE MERCADO REYES	OFICIAL MAYOR	9,630.00	0.00	0.00	9,630.00	19,260.00
RODRIGO HERNANDEZ FRANCO	DIR. OBRAS PUBLICAS	14,470.00	0.00	0.00	14,470.00	28,940.00
ROGACIANO ACOSTA CASTILLO	SUPERVISOR DE OBRAS	11,288.00	0.00	0.00	11,288.00	22,576.00
JAIME EDGAR ALONSO ALVAREZ	SUPERVISOR DE OBRAS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
FRANCISCO REYES VITE	DIRECTOR DE ECOLOGIA	5,250.00	0.00	0.00	5,250.00	10,500.00
JAVIER LOZANO CANO	DIRECTOR EVENTOS CIVICOS	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00	9,000.00
JORGE LUIS VELASCO VITE	AUXILIAR EVENTOS CIVICOS	5,250.00	0.00	0.00	5,250.00	10,500.00
JUSTINO SAVEDRA BONILLA	DIR. DES. AGROPECUARIO MPAL.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00
ANA EDITH RODRIGUEZ GAYTAN	DIRECTOR DE TURISMO	7,650.00	0.00	0.00	7,650.00	15,300.00
ALVARO TORRES CASTRO	DIRECTOR DEL COMUDE	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	14,000.00
JOSE DE JESUS NAJERA PABLO	ENCARGADO RELACIONES EXT.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
DANIEL CAMPOS FERRER	ENCARGADO ALUMBRADO PUB.	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00	9,000.00
TITO ACOSTA REYES	DIRECTOR AGUA POTABLE	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00

GEORGINA TRASPEÑA GARCIA	SINDICO PROCURADOR	15,420.00	667.00	0.00	15,420.00	30,840.00
ARISAI CRUZ SILVA	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
BAULIO CAMPOY VELAZQUEZ	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
LUCINA HERNANDEZ ANICETO	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
NORMA BALTAZAR HERNANDEZ	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
MA. ELENA ACOSTA RAMOS	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
PRESBITERO SOLIS HERNANDEZ	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
ANTONIO GUZMAN MONTIEL	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
JUAN BAUTISTA MARTINEZ	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
CIRA ALONZO MIGUEL	REGIDOR	13,410.00	667.00	0.00	14,077.00	26,820.00
NARCIZO REYNA MERA	CONTRALOR MPAL.	15,472.00	0.00	0.00	15,472.00	30,944.00
ELIAS SANTIAGO BAUTISTA	JUEZ MENOR	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
ANABEL CORTES VELAZQUEZ	AUXILIAR JUZGADO	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	8,000.00
FROYLAN HERNANDEZ SIXTO	DIRECTOR DE PLANEACION	10,664.00	0.00	0.00	10,664.00	21,328.00
JUAN ROA MARTINEZ	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
REMEDIOS SANCHEZ CASTRO	PRESIDENTA Y DIRECTORA DIF	14,410.00	0.00	0.00	14,410.00	28,820.00
OLIVIA PEREZ NAJERA	ASISTENTE DIF	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
LIZBETH MARTINEZ CRUZ	INSTANCIA DE LA MUJER	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
MA. ROSAURA GARCIA VARGAS	ENCARGADA PAMAR	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
EDITH REYES MORALES	ENLACE OPORTUNIDADE S	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
REYNALDO ALVAREZ VITE	DIRECTOR DE SEG. PUBLICA	10,664.00	0.00	0.00	10,664.00	21,328.00
RAYMUNDO VELAZCO MARAÑON	SUB-DIRECTOR SEG. PUBLICA	8,050.00	0.00	0.00	8,050.00	16,100.00
MAURO SAENZ MARTINEZ	JEFE DE GRUPO	5,370.00	0.00	0.00	5,370.00	10,740.00
INOCENCIO HERNANDEZ ALVAREZ	JEFE DE GRUPO	5,370.00	0.00	0.00	5,370.00	10,740.00
VICTOR MANUEL FARIAS VALENTIN	DIR. PROTECCION CIVIL	5,600.00	0.00	0.00	5,600.00	11,200.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$350,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$180,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$710,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$245,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PUBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO (REPO)	\$1,485,000.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$13,111,876.50
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,703,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,729,065.50
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$289,750.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$130,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO (FUPO)	\$17,963,692.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$20,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$160,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$140,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,790,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$350,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	INVERSION PUBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO (FUPI)	\$2,460,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$9,581,083.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SOCIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SOCIAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
		TOTAL DEL FONDO (FAISM)	\$9,581,083.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		SERVICIOS PERSONALES	\$1,571,297.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,330,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		SERVICIOS GENERALES	\$2,529,182.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$87,990.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
		TOTAL DEL FONDO (FORTAMUN-DF)	\$5,430,479.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$166,827.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN		DEUDA PÚBLICA	\$0.00
		TOTAL DEL FONDO (FOFIS)	\$166,827.00

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,000,000.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUB. (FOPAED)	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO (FOPAED)	\$1,000,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:		\$38,087,081.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE **\$38,087,081.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

ING. GABRIEL NERY HERNÁNDEZ V., PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; PROFRA. GEORGINA TRASPEÑA GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. ARISAÍ CRUZ SILVA, REGIDOR.- RÚBRICA; ING. BRAULIO CAMPOY VELÁZQUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LUCINA HERNÁNDEZ ANICETO; REGIDOR.- RÚBRICA; C. NORMA BALTAZAR HERNÁNDEZ, REGIDOR; C. MARÍA ELENA ACOSTA RAMOS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PRESBITERO SOLÍS HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PROFRA. ANTONIO GUZMÁN MONTIEL; REGIDOR.- RÚBRICA; C. JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ, REGIDOR.- RÚBRICA, C. PROFRA. CIRA ALONZO MIGUEL, REGIDOR.- RÚBRICA.

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
LIBRE Y SOBERANO DE TEPETITLAN, HIDALGO.**

En el Municipio de Tepetitlán, perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las **12:00** hrs. del día **01** del mes de **Marzo** del año **2013**, reunidos en la sala de juntas los CC. **Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, Profr. **Erasmus Lugo Barrera** Secretario Municipal Federico Montiel Yáñez, Síndico Procurador y los CC. Regidores Benito Jiménez García, Juana Martínez Sendoya, David Espinoza Torres, María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza, Alma Roció Reyes García, José Luis Reyes Guerrero, Alfredo Flores Cerón, C. Elizabeth Arroyo Ayala y Carolina Yanira Ángeles Espino.

Bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de Lista.**
- 2.- Instalación legal de la Asamblea.**
- 3.- Lectura del Acta anterior.**
- 4.- Análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.**
 - a. Presentación de la propuesta del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

Antecedentes

- b. Conformidad con al Art. 56, Fracción I Inciso T, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Acuerdos

- c. Se autoriza al C. Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tepetitlán, la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

DANDO FE: LIC. MELCHOR JIMENEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA; PROFR. ERASMO LUGO BARRERA, SECRETARIO MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FEDERICO MONTIEL YAÑEZ, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; LOS REGIDORES: C. BENITO JIMENEZ GARCIA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JUANA MARTINEZ SENDOYA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. DAVID ESPINOZA TORRES, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIA DEL CARMEN JOSEFINA SANCHEZ MENDOZA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. ALMA ROCIO REYES GARCIA, REGIDORA.- RÚBRICA; C. JOSE LUIS REYES GUERRERO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ALFREDO FLORES CERON, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ELIZABETH ARROYO AYALA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CAROLINA YANIRA ANGELES ESPINO, REGIDORA.- RÚBRICA.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000-000-000-000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 12,587,300.00
1000-100-000-000	REPO		\$ 275,000.00	
1000-100-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-100-200-000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-100-200-002	Sueldos base al personal eventual	\$ 50,000.00		
1000-100-300-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-100-300-003	Horas extraordinarias	\$ 5,000.00		
1000-100-300-004	Compensaciones	\$ 20,000.00		
1000-100-300-005	Honorarios especiales	\$ 50,000.00		
1000-100-500-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-100-500-002	Indemnizaciones Y Liquidaciones	\$ 150,000.00		
1000-200-000-000	FUPO		\$ 10,660,000.00	
1000-200-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-200-100-001	Retas			
1000-200-100-002	Sueldos base al personal permanente	\$ 7,980,000.00		
1000-200-100-003	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero			
1000-200-200-000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-200-200-001	Honorarios asimilables a salarios			
1000-200-200-002	Sueldos base al personal eventual	\$ 380,000.00		
1000-200-300-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-200-300-001	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 110,000.00		
1000-200-300-002	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 50,000.00		
1000-200-300-003	Horas extraordinarias	\$ 20,000.00		
1000-200-300-004	Compensaciones	\$ 150,000.00		
1000-200-300-007	Aguinaldos	\$ 1,380,000.00		
1000-200-300-008	Despensa	\$ 50,000.00		
1000-200-300-009	Subsidio al empleo	\$ 200,000.00		
1000-200-500-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-200-500-001	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo			
1000-200-500-002	Indemnizaciones y liquidaciones	\$ 80,000.00		
1000-200-600-000	Previsiones			
1000-200-700-000	Pago de estímulos a servidores públicos			
1000-200-800-000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
1000-200-800-001	Impuesto sobre nóminas	\$ 200,000.00		
1000-200-800-003	Impuesto adicional sobre nómina 30%	\$ 60,000.00		
1000-500-000-000	FAFM		\$ 1,652,300.00	
1000-500-100-000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1000-500-100-002	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,300,000.00		
1000-500-100-004	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1000-500-200-000	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1000-500-200-003	Horas extraordinarias	\$ 20,000.00		
1000-500-200-004	Compensaciones	\$ 10,000.00		
1000-500-200-007	Aguinaldos	\$ 210,000.00		
1000-500-200-008	Subsidio al empleo	\$ 55,000.00		
1000-500-300-000	Seguridad Social			
1000-500-400-000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1000-500-400-002	Indemnizaciones	\$ 30,000.00		
1000-500-500-000	Previsiones			
1000-500-600-000	Pago de estímulos a servidores públicos			
1000-500-700-000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
1000-500-700-001	Impuesto sobre nóminas	\$ 21,000.00		
1000-500-700-002	Otros impuestos derivados de una relación laboral 30% adicional	\$ 6,300.00		
2000-000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 2,076,675.26
2000-100-000-000	REPO		\$ 313,000.00	
2000-100-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-100-100-001	Materiales útiles y equipos menores de oficina	\$ 50,000.00		
2000-100-100-002	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 60,000.00		
2000-100-100-006	Materiales de limpieza	\$ 10,000.00		
2000-100-100-008	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 20,000.00		
2000-100-200-000	Alimentos y Utensilios			
2000-100-200-001	Productos alimenticios para personal	\$ 20,000.00		
2000-100-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2000-100-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-100-400-006	Material eléctrico y electrónico	\$ 1,000.00		
2000-100-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-100-500-003	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 20,000.00		
2000-100-500-007	Otros productos químicos	\$ 20,000.00		
2000-100-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2000-100-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 40,000.00		
2000-100-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-100-700-001	Vestuario y uniformes	\$ 5,000.00		
2000-100-700-002	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1,000.00		
2000-100-700-003	Artículos deportivos	\$ 10,000.00		
2000-100-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-100-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
2000-100-900-001	Herramientas menores	\$ 5,000.00		
2000-100-900-002	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,000.00		
2000-100-900-006	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 25,000.00		
2000-100-900-008	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 25,000.00		
2000-200-000-000	FUPQ		\$ 1,354,982.06	
2000-200-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-200-100-001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 70,000.00		
2000-200-100-002	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 90,000.00		
2000-200-100-006	Material de limpieza	\$ 11,000.00		
2000-200-100-007	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 482.06		
2000-200-100-008	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 4,000.00		
2000-200-100-009	Artículos de imprenta de carácter oficial	\$ 120,000.00		
2000-200-200-000	Alimentos y Utensilios			
2000-200-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			
2000-200-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-200-400-001	Productos minerales no metálicos			
2000-200-400-002	Cemento y productos de concreto	\$ 300,000.00		
2000-200-400-003	Cil. yeso y productos de yeso			
2000-200-400-004	Madera y productos de madera	\$ 10,000.00		
2000-200-400-005	Vidrio y productos de vidrio			
2000-200-400-006	Material eléctrico y electrónico	\$ 3,000.00		
2000-200-400-010	Material de cerámica	\$ 500.00		
2000-200-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-200-500-003	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 10,000.00		
2000-200-500-007	Otros productos químicos	\$ 6,000.00		
2000-200-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2000-200-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 700,000.00		
2000-200-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-200-700-001	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00		
2000-200-700-003	Artículos deportivos	\$ 10,000.00		
2000-200-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-200-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
2000-200-900-001	Herramientas menores	\$ 10,000.00		
2000-200-900-002	Refacciones y accesorios menores de edificios			
2000-300-000-000	FUPI		\$ 10,693.22	
2000-300-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-300-200-000	Alimentos y Utensilios			
2000-300-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			
2000-300-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-300-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-300-600-000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2000-300-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-300-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-300-900-000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
2000-300-900-001	Herramientas menores	\$ 10,693.22		
2000-300-900-002	Refacciones y accesorios menores de edificios			
2000-500-000-000	FAFM		\$ 398,000.00	
2000-500-100-000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2000-500-200-000	Alimentos y Utensilios			

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2000-500-300-000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			
2000-500-400-000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
2000-500-500-000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2000-500-500-008	Material de claración	\$ 70,000.00		
2000-500-600-000	Combustibles, Lubrificantes y Aditivos			
2000-500-600-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 308,000.00		
2000-500-600-002	Carbón y sus derivados			
2000-500-700-000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2000-500-700-001	Vestuario y uniformes	\$ 15,000.00		
2000-500-800-000	Materiales y suministros para Seguridad			
2000-500-900-000	Herramientas, Relaciones y Accesorios menores			
2000-500-900-001	Herramientas menores	\$ 5,000.00		
2000-500-900-002	Relaciones y accesorios menores de edificios			
3000-000-000-000	SERVICIOS GENERALES			\$ 5,412,073.72
3000-100-000-000	REPO		\$ 1,009,000.00	
3000-100-100-000	Servicios Básicos			
3000-100-100-001	Energía eléctrica	\$ 400,000.00		
3000-100-100-004	Telefonía tradicional	\$ 30,000.00		
3000-100-100-005	Telefonía celular	\$ 20,000.00		
3000-100-100-007	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 12,000.00		
3000-100-200-000	Servicios de Arrendamiento			
3000-100-200-003	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,000.00		
3000-100-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-100-300-001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 30,000.00		
3000-100-300-009	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 34,000.00		
3000-100-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3000-100-400-001	Servicios financieros y bancarios	\$ 10,000.00		
3000-100-400-004	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 30,000.00		
3000-100-400-007	Fletes y maniobras	\$ 25,000.00		
3000-100-400-008	Comisiones por ventas			
3000-100-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 3,000.00		
3000-100-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-100-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 5,000.00		
3000-100-500-002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,000.00		
3000-100-500-003	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 10,000.00		
3000-100-500-004	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
3000-100-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00		
3000-100-500-006	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			
3000-100-500-007	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 100,000.00		
3000-100-500-009	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 3,000.00		
3000-100-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-100-600-004	Servicios de revelado de fotografías	\$ 2,000.00		
3000-100-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-100-700-002	Pasajes terrestres	\$ 10,000.00		
3000-100-700-005	Viáticos en el país	\$ 80,000.00		
3000-100-700-008	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 10,000.00		
3000-100-800-000	Servicios Oficiales			
3000-100-800-001	Costos de ceremonial	\$ 20,000.00		
3000-100-800-002	Costos de orden social y cultural	\$ 20,000.00		
3000-100-800-003	Congresos y conferencias	\$ 10,000.00		
3000-100-800-004	Exposiciones	\$ 5,000.00		
3000-100-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-100-900-002	Impuestos y derechos	\$ 50,000.00		
3000-100-900-005	Pagos multas, sanciones y actualizaciones	\$ 10,000.00		
3000-100-900-006	Primo gaste por responsabilidades			
3000-200-000-000	FUPO		\$ 1,139,693.72	
3000-200-100-000	Servicios Básicos			
3000-200-100-001	Energía eléctrica	\$ 536,289.72		
3000-200-100-005	Telefonía celular	\$ 18,000.00		
3000-200-100-006	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información			
3000-200-100-007	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 4,600.00		

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETILAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
3000-200-200-006	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 60,000.00		
3000-200-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-200-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3000-200-400-001	Servicios financieros y bancarios	\$ 4,400.00		
3000-200-400-007	Fletes y maniobras	\$ 50,000.00		
3000-200-400-008	Comisiones por ventas			
3000-200-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 10,000.00		
3000-200-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-200-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 20,000.00		
3000-200-500-002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00		
3000-200-500-003	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información			
3000-200-500-004	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			
3000-200-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 100,000.00		
3000-200-500-006	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			
3000-200-500-007	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 100,000.00		
3000-200-500-008	Servicios de limpieza y manejo de desechos			
3000-200-500-009	Servicios de jardinería y fumigación			
3000-200-500-010	Reparación y mantenimiento de red de agua potable	\$ 15,000.00		
3000-200-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-200-600-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 20,000.00		
3000-200-600-004	Servicios de revelado de fotografías	\$ 3,500.00		
3000-200-600-008	Informe del presidente municipal	\$ 100,000.00		
3000-200-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-200-700-005	Viáticos en el país	\$ 10,904.00		
3000-200-700-006	Viáticos en el extranjero			
3000-200-700-007	Servicios integrales de traslado y viáticos			
3000-200-700-008	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 10,000.00		
3000-200-800-000	Servicios Oficiales			
3000-200-800-001	Gastos de ceremonial	\$ 30,000.00		
3000-200-800-002	Gastos de orden social y cultural	\$ 30,000.00		
3000-200-800-003	Congresos y convenciones	\$ 12,000.00		
3000-200-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-300-000-000	FUPI		\$ 762,600.00	
3000-300-100-000	Servicios Básicos			
3000-300-200-000	Servicios de Arrendamiento			
3000-300-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-300-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3000-300-400-009	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 2,000.00		
3000-300-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-300-500-007	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 50,000.00		
3000-300-500-010	Reparación y mantenimiento de red de agua potable	\$ 100,000.00		
3000-300-500-011	Conservación y mito De carreteras, caminos y puentes	\$ 250,000.00		
3000-300-500-012	Reparación y mito De pozos	\$ 40,000.00		
3000-300-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-300-600-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 20,000.00		
3000-300-700-000	Servicios de Traslado y Viáticos			
3000-300-800-000	Servicios Oficiales			
3000-300-800-002	Gastos de orden social y cultural	\$ 20,000.00		
3000-300-800-006	Festividades públicas	\$ 200,000.00		
3000-300-800-007	Visita del gobernador			
3000-300-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-300-900-006	Otros gastos por responsabilidades	\$ 80,000.00		
3000-500-000-000	FAFM		\$ 2,501,380.00	
3000-500-100-000	Servicios Básicos			
3000-500-100-001	Energía eléctrica	\$ 2,300,000.00		
3000-500-100-005	Telefonía celular	\$ 2,000.00		
3000-500-200-000	Servicios de Arrendamiento			
3000-500-300-000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
3000-500-400-000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
3000-500-400-001	Servicios financieros y bancarios	\$ 2,000.00		
3000-500-400-007	Fletes y maniobras	\$ 20,000.00		
3000-500-500-000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3000-500-500-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 30,000.00		
3000-500-500-005	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 100,000.00		
3000-500-500-010	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$ 25,000.00		
3000-500-500-011	Reparación y mito De equipo de radio comunicación	\$ 2,500.00		
3000-500-600-000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3000-500-600-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 4,780.00		
3000-500-700-000	Servicios de Traslado y Viaticos			
3000-500-700-005	Viaticos en el país	\$ 5,000.00		
3000-500-800-000	Servicios Oficiales			
3000-500-800-001	Gastos de ceremonial	\$ 10,000.00		
3000-500-900-000	Otros Servicios Generales			
3000-500-900-002	Impuestos y derechos	\$ 100.00		
4000-000-000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 2,829,700.00
4000-100-000-000	REPO		\$ 443,000.00	
4000-100-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-100-100-001	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras			
4000-100-100-002	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales empresariales y no financieras			
4000-100-100-002	Dif Municipal	\$ 80,000.00		
4000-100-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-100-200-008	Desarrollo comunitario	\$ 200,000.00		
4000-100-200-009	Ayuda a indigentes	\$ 48,000.00		
4000-100-200-010	Apoyos para festividades publicas	\$ 50,000.00		
4000-100-200-011	Ayuda para Servicios Funerarios y de cementerios	\$ 10,000.00		
4000-100-200-012	Apoyos a diversas instituciones	\$ 50,000.00		
4000-100-200-013	Apoyos al sector salud	\$ 5,000.00		
4000-100-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
4000-000-000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
4000-200-000-000	FUPQ		\$ 1,649,500.00	
4000-200-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-200-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-200-200-008	Alimentación a internos	\$ 15,000.00		
4000-200-200-009	Dif estatal	\$ 36,000.00		
4000-200-200-010	Dif municipal	\$ 1,440,000.00		
4000-200-200-011	Defensa del menor	\$ 38,500.00		
4000-200-200-012	desarrollo CRIH	\$ 90,000.00		
4000-200-200-013	ayuda a personas de escasos recursos	\$ 30,000.00		
4000-200-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
4000-300-000-000	FUPI		\$ 737,200.00	
4000-300-100-000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4000-300-200-000	Subsidios y Subvenciones			
4000-300-200-006	Subsidios a la vivienda	\$ 50,000.00		
4000-300-200-007	Apoyo al deporte	\$ 20,000.00		
4000-300-200-008	Apoyo a la educación	\$ 24,000.00		
4000-300-200-009	Apoyos a diversas instituciones	\$ 50,000.00		
4000-300-200-010	ayudas a personas de escasos recursos	\$ 150,000.00		
4000-300-200-011	Apoyos para festividades publicas	\$ 100,000.00		
4000-300-200-012	Ayudas funerales	\$ 10,000.00		
4000-300-200-013	Desarrollo comunitario	\$ 250,000.00		
4000-300-200-014	comercio	\$ 33,200.00		
4000-300-200-015	Ayudas para medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00		
4000-300-300-000	Pensiones y Jubilaciones			
5000-000-000-000	BIENS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 826,500.00
5000-100-000-000	REPO		\$ 237,500.00	
5000-100-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-100-100-001	Muebles de oficina y estantería	\$ 10,000.00		
5000-100-100-005	Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$ 25,000.00		
5000-100-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-100-200-003	Libros, revistas, folletos, y de video	\$ 2,500.00		

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5000-100-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-100-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-100-400-001	Automóviles y camiones	\$ 200,000.00		
5000-100-500-000	Equipo de defensa y seguridad			
5000-100-600-000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5000-100-700-000	Activos biológicos			
5000-100-800-000	Bienes Inmuebles			
5000-100-900-000	Activos intangibles			
5000-100-900-001	Software	\$		
5000-200-000-000	FUPO		\$ 25,000.00	
5000-200-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-200-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-200-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-200-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-200-500-000	Equipo de defensa y seguridad			
5000-200-500-001	Equipo de defensa y seguridad			
5000-200-600-000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5000-200-700-000	Activos biológicos			
5000-200-800-000	Bienes Inmuebles			
5000-200-900-000	Activos intangibles			
5000-200-900-001	Software	\$ 25,000.00		
5000-300-000-000	FUPI		\$ 300,000.00	
5000-300-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-300-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-300-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-300-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-300-400-001	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 300,000.00		
5000-500-000-000	FAFM		\$ 264,000.00	
5000-500-100-000	Mobiliario y equipo de administración			
5000-500-200-000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5000-500-300-000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio			
5000-500-400-000	Vehículo y equipo de transporte			
5000-500-400-001	Patrulla	\$ 250,000.00		
5000-500-400-002	Equipo de radio comunicación	\$ 14,000.00		
6000-000-000-000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 6,940,165.49
6000-100-000-000	REPO		\$ 1,063,714.49	
6000-100-100-001	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 863,714.49		
6000-100-200-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-100-300-000	Proyectos productivos y acciones de fomento			
6000-100-300-002	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$ 200,000.00		
6000-100-400-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-100-500-000	Proyectos productivos y acciones de fomento			
6000-000-000-000	INVERSIÓN PÚBLICA			
6000-400-000-000	FAISM		\$ 5,595,294.00	
6000-400-100-001	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 5,595,294.00		
6000-400-200-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-400-400-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-400-500-000	Proyectos productivos y acciones de fomento			
6000-000-000-000	INVERSIÓN PÚBLICA			
6000-600-000-000	FISCALIZACIÓN		\$ 281,157.00	
6000-600-100-001	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 281,157.00		
6000-600-200-000	Obra Pública en bienes propios			
6000-600-300-000	Proyectos productivos y acciones de fomento			
	GRAN TOTAL	\$ 30,672,414.49	\$ 30,672,414.49	\$ 30,672,414.49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N43-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS Y ASF 2013	EA-012000993-N114-2013 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	17-DICIEMBRE-2013	18-DICIEMBRE-2013 10:30 HRS.	20-DICIEMBRE-2013 9:30 HRS.	20-DICIEMBRE-2013 11:30 HRS.	\$600,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• METFORMINA 850 MG			1,588	ENVASE CON 30 TABLETAS		
2	• BEZAFIBRATO 200 MG			1,393	ENVASE CON 30 TABLETAS		
3	• ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 300 MG			20,381	ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES		
4	• ENALAPRIL 10 MG			2,674	ENVASE CON 30 TABLETAS		
5	• HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG (Y 6 PARTIDAS MÁS)			1,788	ENVASE CON 20 TABLETAS		

I - LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II - EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III - EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV - LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI - EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII - NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII - LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 16 DE DICIEMBRE DE 2013

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-12-2013

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-076-003 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013 Y SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-076-004 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. LO-813076978-N16-2013	Convocante: \$ 1000.00	20 DE DICIEMBRE DEL 2013	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HRS.	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HRS.	27 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HRS.
No. LO-813076978-N17-2013	Convocante: \$ 1000.00	20 DE DICIEMBRE DEL 2013	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:30 HRS.	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 12:30 HRS.	27 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 12:30 HRS.
No. LO-813076978-N18-2013	Convocante: \$ 1000.00	20 DE DICIEMBRE DEL 2013	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 10:00 HRS.	20 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 14:00 HRS.	27 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	CLASIFICACION CORRESPONDIENTE
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, CALLE DEPORTIVA	60 DIAS NATURALES	31 DE DICIEMBRE DEL 2013	28 DE FEBRERO DEL 2014	\$550,000.00	ELECTRIFICACIONES
AMPLIACION DE DRENAJE, 2ª ETAPA, COLONIA "EL CANAL"	60 DIAS NATURALES	31 DE DICIEMBRE DEL 2013	28 DE FEBRERO DEL 2014	\$550,000.00	DRENAJE O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO
PUENTE VEHICULAR, PARAJES EL VINDHO	30 DIAS NATURALES	31 DE DICIEMBRE DEL 2013	29 DE ENERO DEL 2014	\$280,000.00	PUNTES

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas; previa presentación de los siguientes documentos: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a:

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE, HGO.

LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ
RUBRICA

IMPRESOS Y PAPELERIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

R.F.C. IPC010402 6B5

ANGELA BARRIENTOS No. 105-B COL CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL AL 31 DE JULIO DEL 2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAJA	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
SUMA ACTIVO.	<u>\$ 0.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

- 1.- Manifiesto que no existe remanente distribuible para ninguno de los socios
- 2.- Los documentos, libros y registros se encuentran a disposición de los accionistas en la calle de Angela Barrientos No. 105-B Col. Centro en Pachuca de Soto Hidalgo y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.
- 3.- Este Balance se publicara por 3 veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

C.P. Francisco López Jiménez
Liquidador
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-11-2013

AGROMINERA FERCAES S.P.R. DE R.I.							
BALANCE GENERAL, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013							
LAPLUN JARAGOZA 03 CENTRO HISTORICO HIDALGO C.P. 42400 R.F.C. AFE001018LX8							
ACTIVO					CAPITAL CONTABLE		
CIRCULANTE					CAPITAL SOCIAL	314,717.00	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES					RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-298,601.00	16,116.00
CAJA		13,160.00			TOTAL CAPITAL CONTABLE		
I.V.A. ACREDITABLE		1,361.00					
PAGOS EN EXCESO		1,595.00					
TOTAL CIRCULANTE			16,116.00				16,116.00
TOTAL ACTIVO			16,116.00				16,116.00
FERNANDO SUAREZ QUINTANAR REPRESENTANTE LEGAL Rubrica				L.C. MA. DEL CARMEN CORTEZ CASTRO CONTADOR GENERAL Rubrica			
Huichapan, Hidalgo, a 30 de Septiembre del año 2013.							

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

3 - 3

Derechos Enterados. 14-11-2013

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Segunda publicación"
GABRISCA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "GABRISCA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a) - Con fecha 6 de septiembre del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano **JORGE EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**.
- b) - La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de diciembre del año 2012.
- c) - Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GABRISCA COMERCIALIZADORA", S.A. DE C.V., en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"GABRISCA COMERCIALIZADORA", S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: GCO110509EP0

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 PRESENTACIÓN EN PESOS MEXICANOS		ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 PRESENTACIÓN EN PESOS MEXICANOS	
INVERSIONES		OBLIGACIONES	
A CORTO PLAZO		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO		PROVEEDORES	12,853
CAJA	2,221	ACREDDRES DIVERSOS	709
BANCOS	21,595	IMPUESTOS POR PAGAR	540
	23,816	IVA PENDIENTE DE PAGO	445
CUENTAS POR COBRAR		TOTAL DE OBLIGACIONES	\$ 14,548
CLIENTES	3,805	CAPITAL CONTABLE	
IVA ACREDITABLE	21,088	CAPITAL SOCIAL	100,000
IVA PENDIENTE POR ACREDITAR	2,533	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	99,856
IMPUESTOS A FAVOR	85,631	UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	-77,531
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 122,326
SUMA DE IMPUESTOS A CORTO PLAZO	\$ 136,873	TOTAL DE OBLIG. Y CAPITAL	\$ 136,873
TOTAL DE INVERSIONES	\$ 136,873		
		INGRESOS	5,189,235
		COSTOS DE VENTAS	5,115,703
		MARGEN DE ABSORCION DE GASTOS \$	73,532
		GASTOS GENERALES	
		GASTOS DE VENTA Y ADMON.	98,130
		UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN \$	(24,598)
		INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS	
		GASTOS FINANCIEROS	4,270
		RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	4,270
		IETU E ISR	
		COSTO DE I.E.T.U. E I.S.R.	48,663
		UTILIDAD PERDIDA NETA \$	(77,531)

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de noviembre del 2013.

JORGE EDUARDO GARCÍA LÓPEZ.
LIQUIDADOR
Rúbrica.

3 - 2

Derechos Enterados. 28-11-2013

HOTEL NORIEGA, SA
BALANCE GENERAL
AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA		0.00	
BANCOS		0.00	
IVA ACREDITABLE		0.00	0.00

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0.00	0.00

DIFERIDO

IMPUESTOS A FAVOR		0.00	
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIPADO		0.00	0.00
TOTAL ACTIVO		0.00	0.00

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS		0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		0.00	0.00

CAPITAL

APORTACIONES		100.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		0.00	
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES		100.00	0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL			0.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASI MISMO ASUMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
RUBRICA ILEGIBLE

LETICIA GOMEZ BADILLO
LIC.EN CONTADURIA
CED.PROF. 2102515
RUBRICA ILEGIBLE

Derechos Enterados. 10-12-2013

**SANTA CLARA PRODUCTOS LÁCTEOS, S.A DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 228, 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("**LGSM**"), se hace del conocimiento de los acreedores y del público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Santa Clara Productos Lácteos, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**") celebrada el 10 de septiembre de 2013 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- i. Se transforma a la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en los términos de lo dispuesto por los artículos 223 a 227 de la LGSM.
- ii. La transformación surtirá efectos entre las partes en la fecha en que la Asamblea aprobó la misma y, frente a terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- iii. De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la LGSM, las deudas de la sociedad se consideran exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto, salvo la excepción señalada, cualquier acreedor de la Sociedad podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calzada Cuesco, S/N, colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080 en días y horas hábiles.
- iv. Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la LGSM, en este acto se publica el balance general de la Sociedad al 31 de julio de 2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2013

Carlos Rafael Reyes Iniesta
Representante Legal de
Santa Clara Productos Lácteos, S.A. de C.V.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-12-2013

Santa Clara Productos Lácteos, S. A. de C.V.
Balance General Al 31 de Julio de 2013

	LACTEOS
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	73,953,241
Cuentas por cobrar	41,400,418.05
Inventarios	38,530,513
Pagos anticipados	595,365
Partes relacionadas	138,263,148
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	292,742,686
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Maquinaria, mobiliario y equipo	161,759,448
Impuesto diferido activo	-
Depositos en garantía	44,180
SUMA ACTIVO TOTAL	454,546,314
PASIVO A CORTO PLAZO	
Partes relacionadas	12,458,559
Impuestos por pagar	167,204
Proveedores	37,212,352
Acreedores	1,218,992
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	51,057,107
PASIVO A CORTO PLAZO	
Impuesto diferido pasivo	31,194,461
TOTAL PASIVO	82,251,568
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	327,109,561
Utilidades acumuladas	20,632,093
Actualización del capital contable	- 10,535,231
Resultado del ejercicio	35,088,324
TOTAL CAPITAL CONTABLE	372,294,746
SUMA PASIVO Y CAPITAL	454,546,314

Derechos Enterados. 11-12-2013

**SANTA CLARA MERCANTIL DE PACHUCA, S.A DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 228, 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("**LGSM**"), se hace del conocimiento de los acreedores y del público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Santa Clara Mercantil de Pachuca, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**") celebrada el 10 de septiembre de 2013 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- i. Se transforma a la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en los términos de lo dispuesto por los artículos 223 a 227 de la LGSM.
- ii. La transformación surtirá efectos entre las partes en la fecha en que la Asamblea aprobó la misma y, frente a terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- iii. De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la LGSM, las deudas de la sociedad se consideran exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto, salvo la excepción señalada, cualquier acreedor de la Sociedad podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calzada Cuesco, S/N, colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080 en días y horas hábiles.
- iv. Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la LGSM, en este acto se publica el balance general de la Sociedad al 31 de julio de 2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre de 2013

Carlos Rafael Reyes Iniesta
Representante Legal de
Santa Clara Mercantil de Pachuca, S.A. de C.V.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-12-2013

**Santa Clara Mercantil de Pachuca, S. A. de C.V.
Balance General Al 31 de Julio de 2013**

	MERCANTIL
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	19,896,835
Cuentas por cobrar	108,168,659
Inventarios	80,513,690
Pagos anticipados	1,818,129
Partes relacionadas	10,655,597
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	221,052,911
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Maquinaria, mobiliario y equipo	39,056,589
Impuesto diferido activo	8,867,277
Depositos en garantía	249,425
SUMA ACTIVO TOTAL	269,226,202
PASIVO A CORTO PLAZO	
Partes relacionadas	156,020,696
Impuestos por pagar	5,367,631
Proveedores	29,681,764
Acreedores	48,880
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	191,118,972
PASIVO A CORTO PLAZO	
Impuesto diferido pasivo	
TOTAL PASIVO	191,118,972
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	59,098,538
Utilidades acumuladas	5,638,454
Actualización del capital contable	582,698
Resultado del ejercicio	12,787,540
TOTAL CAPITAL CONTABLE	78,107,230
SUMA PASIVO Y CAPITAL	269,226,202

Derechos Enterados. 11-12-2013

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su Segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 65716, de fecha 4 de diciembre de 2013, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Testamentaria de la señora ELSA CONCEPCIÓN CASAS REYES, en la cual ha aceptado la herencia la heredera instituida señorita MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ CASAS, quién además acepto el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito la citada señorita MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ CASAS, que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 04 de diciembre de 2013
EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-12-2013

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1027/13-14
POBLADO: LA LAGUNA
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario MARIA DE JESUS ROMERO BAUTISTA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. MELITON LOZANO NOLAZCO, le demanda la acción plenaria respecto de la parcela 545 Z-3 P1/1; del poblado que nos ocupa, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de Noviembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 22 de Enero del año 2014 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo -DOY FE-----
-- Pachuca, Hgo., a 19 de Noviembre del año 2013. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-12-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., expediente número 664/2013, se dictó el siguiente Acuerdo:

I.- Agréguese a los autos del presente juicio los oficios que el ocurso anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., por medio

de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el Periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., que deberán presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercebidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejaren de contestar y se les notificará por medio de LISTA.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2013

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 1060/13-14
POBLADO: VENTA PRIETA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO HIDALGO**

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ejidataria ESTHER PÉREZ TÉLLEZ, por conducto de su albácea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. SALVADOR HERNÁNDEZ RANGEL, le demanda la acción de nulidad, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de noviembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 de febrero del año 2014 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.-DOY FE. -----

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre del año 2013.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 997/2013

En el expediente número 997/2013, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 997/2013.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO.

III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio

Público adscrito a este H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. IV.-

V.- Se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el diario "Sol de Hidalgo" edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO, y que el nombre de quien denuncia la sucesión es JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO, en su calidad de hermano del de cujus, por ello se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.-

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Huichapan, Estado de Hgo., diciembre de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 617/2013-55
POBLADO: SAN BARTOLOME DOXEY
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario **ADÁN FUENTES HERNÁNDEZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **EBELIA MAYA HERNÁNDEZ**, le demanda la acción de prescripción positiva, respecto de la parcela número 535, ubicada en el ejido de San Bartolome Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, por auto de tres de julio de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 587/2013-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al acuerdo 5/2013 de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente 617/2013-55 y que la audiencia de Ley tendrá lugar el próximo día **17 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, A LAS 13:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDO** que de no presentarse, se tendrá pro contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.- **DOY FE.** -----
---Pachuca, Hidalgo, a 03 de diciembre del año dos mil trece. ---

2 - 1

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

Derechos Enterados. 12-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 916/2013

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIDO POR ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 916/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTO, EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 111, 785. 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, SE ORDENA LA FIJACIÓN DE LOS AVISOS QUE SE COLOQUEN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DE LA FINADA VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO SOL DE TULANCINGO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y QUIEN PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO ES ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE HERMANO DE LA DE CUJUS, RAZÓN POR LA CUAL SE LLAMA A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DE 40 DÍAS DE QUE SEA PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1075/2011**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ELVIA VEGA ROMERO, expediente número 1075/2011, se dictó un acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos.

En consideración a las manifestaciones que refiere la ocurrente y al contenido de la diligencia realizada con fecha 31 treinta y uno de julio del año en curso, por el Actuario del Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia de en Metepec, México y para efecto de no privar de su derecho a RAÚL VEGA ROMERO, quien ha sido designado heredero dentro del testamento, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando la tramitación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN VEGA LEDEZMA y el nombre de la persona que lo denuncia, ordenándose llamar a dicha persona RAÚL VEGA ROMERO, para que comparezca en el Juzgado a apersonarse dentro del plazo de 40 días, además deberán de insertarse edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación siendo este El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 720/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORTENCIA MARTA TRINIDAD SERRANO MUÑOZ y/o MARÍA TRINIDAD SERRANO MUÑOZ y/o TRINIDAD SERRANO DE MENESES y/o HORTENCIA MARÍA TRINIDAD SERRANO, promovido por LUZ MA. MENESES SERRANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 720/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2013 dos mil trece.

Por presentada LUZ MA. MENESES SERRANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente notifíquesele a SALVADOR MENESES SERRANO por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que se encuentra radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA MARTA TRINIDAD SERRANO MUÑOZ y/o MARÍA TRINIDAD SERRANO MUÑOZ y/o TRINIDAD SERRANO DE MENE-

SES y/o HORTENCIA MARÍA TRINIDAD SERRANO, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, comparezca al local que ocupa este Juzgado, a efecto de que se imponga del expediente en comento y deduzca si es que a su derecho e interés conviene, los derechos que pudiera tener en la presente sucesión.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 484/2005**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FREDY GARCÍA LÓPEZ, en contra de MARÍA EMMA LEMUS MORELOS Y SALVADOR MONDRAGÓN ROSAS, expediente número 484/2005, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicitó y visto el estado de autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un inmueble ubicado en MANZANA 05, CASA 2, LOTE 49, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1673, TOMO 1, SECCIÓN 1, LIBRO 1, de fecha 16 dieciséis de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO 2014 DOS MIL CATORCE.

Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1129/2013**

**SE NOTIFICA A: PERSONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAXIMINO SERRANO SALVADOR
PROMOVENTE: EMILIANO Y SALUSTIA DE APELLIDOS MARTÍNEZ
EXPEDIENTE: 1129/2013**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por EMILIANO Y SALUSTIA DE APELLIDOS MARTÍNEZ, dentro del expediente 1129/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 12 DOCE DE SEPTIEMBRE del año 2013 dos mil trece.

Por presentado EMILIANO Y SALUSTIA AMBOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1, 5, 63, 64 fracción III, 65, 66, 70 fracción VII, 73 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 126, 134, 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1580, 1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 759, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado la sucesión testamentaria a bienes de MAXIMINO SERRANO Y/O MAXIMINO SERRANO SALVADOR.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la testimonial que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentran registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión MAXIMINO SERRANO Y/O MAXIMINO SERRANO SALVADOR.

VI.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser un pariente colateral de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. MAXIMINO SERRANO Y/O MAXIMINO SERRANO SALVADOR, ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HGO., 08 OCHO DE OCTUBRE DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1526/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADO AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, en contra de JORGE VICTORINO GONZÁLEZ GARCÍA, expediente número 1526/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 07 siete de octubre del año de 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada JORGE VICTORINO GONZÁLEZ GARCÍA, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Sol de Hidalgo", que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 1526/2012, promovido por LIC. AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 18 dieciocho de octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 331/2011

Dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RENÉ GONZÁLEZ ESPINOZA, en contra de ROSA GUTIÉRREZ RÍOS, expediente número 331/2011, se dictó sentencia definitiva de fecha 15 quince de octubre de 2013 dos mil trece, quedando los puntos resolutiveos en los términos.

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver dentro del presente juicio.

SEGUNDO.- Es procedente la Via Ordinaria Mercantil seguida.

TERCERO.- La parte actora RENÉ GONZÁLEZ ESPINOSA acreditó los elementos de su acción y la demandada ROSA GUTIÉRREZ RÍOS no se opuso al presente juicio, siguiéndose el mismo en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que precede, se condena a ROSA GUTIÉRREZ RÍOS para que pague dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, a favor de RENÉ GONZÁLEZ ESPINOSA la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el pago de los intereses moratorios generados a partir del 08 ocho de noviembre de 2006 dos mil seis, hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 6% seis por ciento anual, de conformidad con el Artículo 362 del Código de Comercio. Así mismo se le condena, al pago de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses a razón del 6% seis por ciento mensual, generados a partir de que se concedió el préstamo y hasta la fecha en que debería de pagarse el adeudo, es decir, hasta el 7 siete de noviembre de 2006 dos mil seis.

QUINTO.- Toda vez que ROSA GUTIÉRREZ RÍOS ha perdido en el presente juicio, se le condena al pago de las costas generadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 376 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al juicio que nos atiende en términos del 1063 del Código de Comercio; costas que serán cuantificados en ejecución de sentencia a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización".

SÉPTIMO.- Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutiveos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

OCTAVO.- Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de ROSA GUTIÉRREZ RÍOS, se ordena publicar los puntos resolutiveos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, legislación de aplicación supletoria al caso que nos ocupa en términos del Numeral 1063 del Código de Comercio.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BERNARDO ROMERO CEDRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA PAULA CEDRO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE CENTRAL DE FIANZAS B.C.H. S.A., DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013, CON FECHA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de los que se advierte que existe irregularidad procesal, toda vez que en el auto de fecha 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, en su punto VII, se omitió ordenar la notificación por edictos de dicho auto, siendo que en el punto IV del mismo se señaló fecha para el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte demandada CENTRAL DE FIANZAS B.C.H. S.A., y que ésta fue emplazada por medio de edictos, en consecuencia, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la citada demandada, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055 fracción VIII, 1063 del Código de Comercio, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sin que el uso de la facultad que el segundo de los preceptos legales invocados confiere a esta Autoridad implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, sino con el único fin de subsanar la irregularidad procesal antes indicada y regularizar el procedimiento; SE ACUERDA:

I.- Se difiere la audiencia señalada para esta fecha en el punto IV del auto de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada CENTRAL DE FIANZAS B.C.H. S.A.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada CENTRAL DE FIANZAS B.C.H. S.A., por conducto de su Representante Legal, con facultades expresas para absolver posiciones, así como a cargo del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; por lo que, por conducto de la C. Actuario de la adscripción, personalmente, cítese a los absolventes en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que el día y hora señalados con antelación, comparezcan al local que ocupa este Juzgado a

absolver posiciones, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se califiquen de legales y que dejen de absolver.

III.- Por lo anterior, en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena notificar el presente auto, así como el auto de fecha 9 nueve de octubre de 2013 dos mil trece, a la codemandada CENTRAL DE FIANZAS B.C.H. S.A., por conducto de quien legalmente la represente, además de la forma en que se ordenó en auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del presente año, por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OTRO AUTO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013:

"... I.- Como lo solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se abre el presente juicio a período probatorio, por lo que se concede a las partes el término de 40 cuarenta días hábiles, de los cuales los 10 diez días primeros serán para ofrecimiento y los 30 treinta siguientes para el desahogo de pruebas para ofrecimiento de medios probatorios..."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 143/2007

SE CONVOCAN POSTORES
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 143/2007
ACTORA: FRANCISCO ESPARZA FLORES
DEMANDADA: ESTELA BARRERA SALDÍVAR

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO ESPARZA FLORES VS ESTELA BARRERA SALDÍVAR dentro del expediente 143/2007, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 20 veinte de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado FRANCISCO ESPARZA FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 473, 474, 475 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, predio urbano con construcción que se encuentra ubicado en Calle Norte 2 S/N, en el Barrio de Tlaminulpa, perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE NORTE 2; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

II.- Se convoca postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de enero del 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,387.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- En consecuencia, se ordena convocar postores por medio de edictos, los cuales se manda publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Toda vez que como se desprende del certificado de gravámenes que obra en autos, aparece como acreedor GERARDO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, notifíquese el presente auto a dicho acreedor en el domicilio señalado en autos, a fin de que si a su interés conviene comparezca a la subasta señalada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., 02 DOS DE DICIEMBRE DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 553/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO, PROMOVIDO POR ALFREDO VÁZQUEZ
MÁRQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 553/2013.

I.- Como se solicitó, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de JOSÉ Y ANDRÉS ambos de apellidos VÁZQUEZ MÁRQUEZ en su calidad de hijos del cujus y GUADALUPE AGUILAR ACEVEDO esposa del difunto SAMUEL VÁZQUEZ MÁRQUEZ, se autoriza que estos sean notificados de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN VÁZQUEZ ONOFRE, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber la muerte sin testar de JUAN VÁZQUEZ ONOFRE, para que, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan a reclamar los derechos que les pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2013 dos mil trece -LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PATRICIO BAÑOS GÓMEZ, CONTRA FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2011, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO PATRICIO BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1154, 1069, 1078 del Código de Comercio Reformado así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, informaron a esta Autoridad que en esa dependencia a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio actual de la parte demandada FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ, en consecuencia por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario "El Milenio"; requiriéndolo de pago para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado ordenado en autos haga pago al actor de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses moratorios pactados a razón del 7% siete por ciento mensual, gasto y costas y no verificándolo, se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, así mismo se le emplace y corra traslado haciéndosele saber que el LICENCIADO PATRICIO BAÑOS GÓMEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de LEOBARDO GUTIÉRREZ JUÁREZ entabló demanda de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, a fin de que comparezca al local del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial dentro del término legal concedido a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, ofrezca pruebas de su parte si a su derecho conviene apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que pudo hacer valer dentro del término legal concedido, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2013.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 362/2012

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. MAURILIO ISLAS ORTEGA, en contra del C. JESÚS VARGAS DOMÍNGUEZ, dentro del expediente número 362/2012. Se dictaron los puntos resolutive de la sentencia de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2013 dos mil trece.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepción en términos de Ley.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada JESÚS VARGAS DOMÍNGUEZ al pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal pago que deberán efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase TRANCE Y REMATE del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Así mismo se condena al demandado al pago de los intereses convencionales pactados lo que se cuantificarán en ejecución de sentencia de conformidad a lo precisado en la parte considerativa de esta resolución.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos que origine la cancelación del documento base de la acción.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de esta sentencia.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma el C. JUEZ JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO.

2 - 2

Apan, Hgo., a 26 de noviembre de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADO ABRAHAM BAZÁN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 446/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAVIER ESPINOSA VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS, EXPEDIENTE NÚMERO 446/2013, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITA Y CON FUNDAMENTO 78, 116, 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS SE IGNORA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN CON LOS INSERTOS NECESARIOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO CONTRARIO SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIA JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 129/2013

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA A BIENES DE FIDEL SALINAS LAZCANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CA-

TORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL TRECE, POR PRESENTADO FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 276, 757, 758, 759, 767, 771, 776, 778, 788 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y DEBIDO A QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO FUE DENUNCIADO POR UN TERCERO, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), HACIÉNDOSE SABER A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE DERECHOS, RESPECTO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FIDEL SALINAS LAZCANO; EL CUAL ES PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/2013; PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS A FIN DE QUE DESIGNEN INTERVENTOR; APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LA SUSCRITA JUZGADORA, DESIGNARÁ DICHO INTERVENTOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 759 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 390/2013

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA ZARCO MENESES, en contra de AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., expediente número 390/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada y de la diligencia actuarial realizada se advierte la imposibilidad de emplazar a AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el período de circulación local denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al Representante Legal de AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60

sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercebido que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de LISTA.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JUSTINA, GEMA, CRÉSCENCIO, OLGA, ROSA DE APELLIDOS MARTÍNEZ SALAS A BIENES DE LEOVIGILDO MARTÍNEZ SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta agosto de 2013 dos mil trece.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y fundamento en lo dispuesto por Artículos 47, 55, 111, 770, 771, 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA". "Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva", SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en Revisión 304/91, Fanny Blumenkron Sánchez de Antuñano, Viuda de López Menéndez, 13 de agosto de 1991, unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangél, Secretario: José Mario Machorro Castillo, Octava Época, Instancia; Pleno Fuente; Semanario Judicial de la Federación, Tomo : IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989. Tesis: P./J:5/90 Página 127, se ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad esté en posibilidad de dictar la providencia judicial ordenada en autos y toda vez que los promoventes del presente juicio resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la presente sucesión, en términos de lo que dispone el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos del lugar de juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar del de cujus LEOVIGILDO MARTÍNEZ SALAS, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar que los promoventes, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos men-

cionados, edictos que quedan a disposición de los promoventes para su tramitación correspondientes, quedando en suspenso el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDERO ordenado en el punto II del auto de fecha veinte de agosto del presente año.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 906/2013**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JUAN MEDINA SIERRA, promovido por MARÍA TERESA SÁNCHEZ MEDINA, expediente número 906/2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada María Teresa Sánchez Medina, con fundamento en los Artículos 55, 111, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que los denunciados de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Juan Medina Sierra, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso María Teresa Sánchez Medina como sobrina de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 05 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 597/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderados Legales de en contra de ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ORTEGA, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ y AMALIA GARCÍA AZPEITIA, radicándose bajo el expediente número 597/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 04 cuatro de noviembre 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio rústico con construcciones de casa habitación, instalaciones agropecuarias y bodega, denominado "La Boveda" ubicado en Caxuxi Municipio de San Salvador, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 147, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 dieciocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito a favor de J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,331,000.00 (dos millones trescientos treinta y un mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Toda vez que el domicilio del bien a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

IX.- Queda a disposición del promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la secretaria de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.

X.- Se requiere al promovente para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado a la fecha para el remate, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará el remate señalado.

XI.- Por autorizados para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto, a los profesionistas que se indican en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2011**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EUGENIA ISLAS OTAMENDI, en contra de JOSÉ CRUZ REYEZ RODRÍGUEZ y/o JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ, expediente número 1010/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada Eugenia Islas Otamendi, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 97, 109, 111, 121 fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de edictos ordenados por auto de 27 veintisiete de mayo de 2013 dos mil trece, en su punto V.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, dictese auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en su escrito presentado el 13 trece de junio del año 2013 dos mil trece.

IV.- Respecto a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas al seguirse el juicio en su rebeldía.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el período de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguientes a aquel en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto y se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto IX del presente auto.

VI.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 de enero del año 2014 dos mil catorce, por lo que se instruye al Actuario de la adscripción para que en su domicilio procesal cite a José Cruz Reyes Rodríguez y/o José Cruz Reyes Ramírez, a efecto de que comparezca a absolver posiciones, en forma personal y no por Aporado, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin acreditar justa causa será declarado confeso de aquellas que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, instruyéndose al Actuario de la adscripción para que en los domicilios señalados para el efecto cite a los testigos Jesús Salinas Monzalvo y Horacio Bautista Pruneda, a efecto de que en el día y hora antes señalados se presenten ante esta Autoridad a rendir su correspondiente testimonio, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán apremiados por esta Autoridad con una multa de hasta 10 diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, sin perjuicio de que posteriormente pueda ordenarse su comparecencia haciendo uso de la fuerza pública.

VIII.- En preparación a la inspección judicial admitida como prueba de la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce, la cual habrá de tener lugar su desahogo en el inmueble ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 130 ciento treinta, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que se requiere a las partes para que en el día y hora antes indicados se presenten en el local de este Juzgado para de aquí partir al citado domicilio y realicen las observaciones que consideren oportunas.

VIII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 02 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1362/2013

En el expediente número 1362/2013, dentro del Juicio de Procedimiento No Contencioso, Diligencias de Declaración de Ausencia, promovido por el C. FLORENCIO JUÁREZ VALERIO, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado FLORENCIO JUÁREZ VALERIO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 521, 522, 523, 524, 527, 529, 532, 539, 541, 547 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, cuya vigencia inició sesenta días después de la fecha indicada, en términos de los Artículos primeros transitorios de los Ordenamientos de Referencia, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1362/2013, que es el que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Procedimiento No Contencioso LAS DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

III.-

IV.-

V.-

VI.- Atento a lo dispuesto por el Numeral 546 de la Legislación Adjetiva Familiar y a costa de la promovente, se ordena la publicación de edictos la cual se realizará por 03 tres veces con intervalo de 15 quince días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre para el efecto de citar al C. JUVENTINO JUÁREZ Y/O JUVENCIO JUÁREZ ALONSO Y/O JUVENCIO JUÁREZ o a la persona que legalmente lo represente para que se presente ante este H. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en el término de 4 cuatro meses contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VII.-

VIII.-

IX.-

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

3 - 1

HUICHAPAN, HGO., DICIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 105/2013

NOTIFICA: JUAN BENITEZ ÁNGELES
JUICIO: ORDINARIO CIVIL NÚMERO 105/2013
ACTOR: JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ
DEMANDADO: JUAN BENÍTEZ ÁNGELES

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ VS JUAN BENÍTEZ ÁNGELES dentro del expediente 105/2013, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió a la parte demandada REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, al no ofrecer pruebas en el término concedido para ello, perdiendo su derecho para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se procede a distar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS dentro del presente juicio.

III.- De la parte actora se le admiten todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece.

IV.- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento de pruebas en virtud de no haber ofrecido ninguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose el término de 30 treinta días para tal efecto, término que empezará a contar a partir del día siguiente a que queden notificadas las partes.

VI.- En preparación a la parte testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señala las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero del 2014 dos mil catorce, por lo que requiérase a la oferente de la misma, para que en término de tres días reduzca sus testigos a tres, apercibido de no hacerlo así, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba documental admitida a la parte actora, marcada con el número 5, gírese atento oficio al Administrador del módulo 10, Distrito de Riesgo No. 003, Tul del Sistema de Riego GAMAGAOX A.C., en el domicilio señalado en autos, a efecto de que de cumplimiento a lo solicitado en su escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora.

VIII.- De las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por propia naturaleza.

IX.- Toda vez que el auto que se provee señala día y hora para el desahogo de pruebas en el presente juicio y atendiendo a lo estipulado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se procederá a publicar los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, a efecto de notificar a la parte demandada JUAN BENÍTEZ ÁNGELES, del presente proveído.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

TULA DE ALLENDE, HGO., 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR y GUADALUPE AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2013, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentados MARÍA DEL PILAR y GUADALUPE AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ AGUILAR con su escrito de cuenta, en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan y documentos que acompaña, denunciando la cuenta sin testar de quien en vida llevó el nombre de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del

Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR.

V.- Toda vez que los ocursoantes son parientes colaterales del de cujus, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región anunciando la muerte sin testar de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR haciéndoles de su conocimiento de quien promueven en el presente juicio y reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este Juzgado a reclamarla dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que da fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-12-2013